



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE JUNIO DE 2.016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día treinta de junio de dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Ana María Scherman Martín, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D<sup>a</sup> Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D<sup>a</sup> Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D<sup>a</sup> Paloma García Gálvez, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D<sup>a</sup> Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. Juan Adolfo Fernández Romero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos de la Secretaria General D<sup>a</sup> S. B. T. J. y del Interventor Municipal D. J. G. P..

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

### **1.- Aprobación de las Actas de las sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas 26 y 30 de Mayo de 2.016.-**

El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros que actualmente lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 8 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VPB), acordó aprobarlas.

### **2.- Dar cuenta Toma de Posesión del Concejal D. Juan Adolfo Fernández Romero.-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 22 de Junio de 2.016:

#### **"DAR CUENTA DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL D. JUAN ADOLFO FERNÁNDEZ ROMERO.**

Por el Secretario actuante se da lectura del informe de la Secretaria General de fecha 07/06/2015:

“Dña. S. B. T. J., Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmadena, en virtud de la Providencia verbal de Alcaldía, de fecha de diciembre de 2016 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

### INFORME

Resultando que el Pleno de 15-4-2016 tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de D. José Antonio Serrano Carvajal, remitiendo certificación a la Junta Electoral Central, para que ésta expida la Credencial de Concejal Electo a favor de D. Juan Adolfo Fernández Romero, siguiente en la lista electoral, por el Partido Popular, conforme a lo previsto en los artículos 178 y 182.1, de la Ley 5/85, del R.E.G.

Resultando que la Junta Electoral Central ha remitido con fecha del R.E. de 3-5-2016, Credencial referida a nombre de D. Juan Adolfo Fernández Romero, de fecha 28 de abril de 2016, con indicación de su entrega al interesado, que se ha efectuado el 5-5-2016, dejando copia auténtica en la Secretaría, conforme a lo previsto en el artículo 1.3., de la Instrucción 10.7.2003, de la J.E.C.

Considerando, que es preceptivo y previo a la “Toma de Posesión del cargo de Concejal y a la adquisición de su plena condición, cumplir los requisitos previstos en las leyes o reglamentos”, conforme dispone el artículo 108.8., de la Ley 5/85, R.E.G., refrendado por Acuerdos reiterados de la J.E.C. (17.6.87; 30.5. y 7.11.97; etc), y el T.C. (S.331/93); y, a tal efecto, el artículo 75.7., de la Ley 7/85, del Régimen Local, preceptúa que las Declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad, sobre cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, sobre declaración de bienes patrimoniales, participación en sociedades y de las liquidaciones de los impuestos sobre la R.P.F, Patrimonio y, en su caso, Sociedades, “se llevarán a cabo antes de la toma de posesión...”.

Resultando, que, a los efectos del párrafo anterior ha presentado las Declaraciones oportunas, con fecha 25-5-2016, ante esta Secretaría General y que la documentación obrante en el expediente resulta ajustada a derecho.

Consecuentemente, procede que D. Juan Adolfo Fernández Romero tome posesión con plenitud de efectos del Cargo de Concejal ante el Pleno, previo juramento/promesa de acatamiento a la Constitución Española, conforme a lo exigido en el artículo 108.8, de la Ley 5/85, R.E.G., y en los términos de la fórmula prevista en el Real Decreto de 5.4.1979.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Los señores vocales reunidos se dan por enterados.”

Seguidamente el Sr. Fernández Romero presta juramento de acatamiento a la Constitución Española, tomando posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, dándole la bienvenida el Sr. Alcalde.

El Pleno quedó enterado, y el Sr. D. Juan Adolfo Fernández Romero se incorpora a la sesión plenaria en su condición de Concejal ocupando el asiento reservado para ello.

**3º.- Dar cuenta Actas Juntas de Gobierno Local Ordinarias y Extraordinaria y Urgente de fechas 24 y 30.Mayo, 6, 8 y 13.Junio.2016; Resoluciones del Alcalde y Delegados de Abril 2.016; Adscripción de miembros del Grupo Político Municipal Partido Popular en los órganos colegiados.-**

El Pleno quedó enterado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

#### **4º.- Adelanto de fecha del Pleno Ordinario del mes de Agosto 2.016.-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 22 de Junio de 2.016:

##### **“ADELANTO DE FECHA DEL PLENO DE AGOSTO.**

Por los señores vocales reunidos se ha acordado en Junta de Portavoces que se adelante la fecha del pleno de agosto al día 12 a las 11.00 horas.

Se dictamina por unanimidad de los señores vocales reunidos.”

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VPB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

#### **5º.- Determinación de las Fiestas Locales del Municipio de Benalmádena para el año 2.017.-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 22 de Junio de 2016:

“FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA se dio cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala de Fiestas y Tradiciones Populares sobre la determinación de las fiestas locales de Benalmádena para 2017.

La Comisión , por unanimidad ,dictaminó favorablemente la determinación de las siguientes fiestas locales para 2017:

24 de Junio y 16 de julio.”

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VPB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

#### **6º.- Aprobación inicial Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de compañía y Potencialmente Peligrosos.-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico Administrativa, de fecha 22 de Junio de 2016:

##### **“APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al borrador de la referida Ordenanza:

# "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN BENALMÁDENA

## **Título I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1: Objeto.**

1. Esta Ordenanza regula las relaciones entre las personas y los animales en el término municipal de Benalmádena. Es aplicable a la tenencia de animales domésticos de compañía y de los considerados potencialmente peligrosos, en el entorno humano.
2. La Ordenanza tiene como objetivo la conciliación de los derechos de los animales a su protección y bienestar, y de las personas a la seguridad y la salud.

### **Artículo 2: Ámbito de Aplicación y competencias.**

Se circunscribe al término municipal de Benalmádena. La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento, sin perjuicio de la que corresponda concurrentemente con otras Áreas Municipales u otras Administraciones Públicas.

### **Artículo 3. Definiciones.**

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran:

- a) Animales de compañía todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia.
- b) Animales de renta todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son atendidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.
- c) Animales salvajes: Aquellos que viven en una condición básicamente de libertad, sin haber sido amansados ni domesticados, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva como un hábitat apropiado.
- d) Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de poner en peligro o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes a los bienes. Además, se considerarán animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.
- e) Perros potencialmente peligrosos. Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:
  1. Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I de la presente Ordenanza y a sus cruces.
  2. Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el Anexo II de la presente Ordenanza.
  3. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos:
    - a) Aquellos perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes
    - b) Aquéllos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia.
  4. En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada e informada, una vez oído el propietario del animal, por un veterinario con formación específica nombrado por el Colegio de veterinarios de Málaga, previa petición de Ayuntamiento, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia. Los costos que en su caso se deriven de la emisión de este informe correrán a cargo del propietario del perro.
- f) Animales salvajes peligrosos. Tendrán la consideración de animales salvajes peligrosos los pertenecientes a los siguientes grupos:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

1. Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.
  2. Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso.
  3. Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.
- g) Animal vagabundo y abandonado: A los efectos de esta Ordenanza, se considerará animal vagabundo aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, y animal abandonado, aquél que, aun estando identificado, y no ir acompañado de persona alguna, no ha sido denunciada su desaparición.
- h) Animal perdido: Se considerará animal perdido, a los efectos de esta Ordenanza, aquel que, aun estando identificado, circule libremente sin persona acompañante alguna y su desaparición ha sido comunicada a la autoridad. En este caso, una vez recogido e identificado el animal por los técnicos del Centro Zoosanitario o Policía Local, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que hayan originado su recogida, atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.
- i) Portador de un animal: Aquel que lleva, conduce o está en posesión de algún animal de compañía sin ser su propietario.
- j) Propietario de un animal: Aquella persona, física o jurídica, que tiene registrado bajo su nombre la propiedad de un animal.
- k) Núcleos Zoológicos: Se consideran núcleo zoológico a todo centro, establecimiento o instalación que aloje, mantenga o críe o venda animales, sea esta su actividad principal o no, e independientemente que tenga finalidad mercantil o no, y que carezca de una ordenación específica como explotación ganadera. Clasificación de núcleos zoológicos:
1. Los que alberguen especímenes de fauna silvestre salvaje, exótica o autóctona:
    - Centros de recuperación de fauna salvaje
    - Instalaciones para aves de cetrería
    - Colecciones zoológicas de animales indígenas o exóticos, públicas o privadas, cualquiera que sea su finalidad, lucrativa o no, incluyéndose los parques y jardines zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas y las colecciones zoológicas privadas.
  2. Los que alberguen animales domésticos o/y compañía y aquellos no contemplados en el apartado anterior, cuya actividad se relaciona a continuación:
    - Establecimientos destinados a la cría para su posterior venta o donación
    - Establecimientos de venta de animales.
    - Centros de adiestramiento
    - Residencias y otros establecimientos para el mantenimiento temporal de animales
    - Refugios para animales perdidos o abandonados, tanto de titularidad pública como privada.
    - Rehalas
    - Otros, según el criterio de la Dirección general de la producción agrícola y ganadera.
- No se consideran Núcleos zoológicos:
- Las explotaciones ganaderas

- Las peluquerías de animales
- La tenencia dentro del domicilio familiar de animales
- Los centros veterinarios
- Las concentraciones de animales domésticos y de compañía
- Los ponys de feria
- Venta ambulante de animales domésticos y de compañía
- Exposiciones zoológicas itinerantes

**Artículo 4. Exclusiones:**

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza la fauna silvestre y su aprovechamiento y actividades con reses de lidia y demás ganado taurino conforme al art.2 de la Ley 11/2003 de protección de los animales de compañía.

**Artículo 5. Actividades relacionadas con animales que requieren licencia municipal:**

Estarán obligados a la obtención previa de licencia municipal, para lo que se requerirán informes técnicos municipales favorables, las siguientes actividades:

- a) Los establecimientos hípicos, con instalaciones fijas o no, que guarden équidos para la práctica de la equitación con fines deportivos, recreativos o turísticos.
- b) Las residencias de animales de compañía y los centros de cría de selección de razas, así como los establecimientos dedicados a la estética de animales.
- c) Comercios destinados a la compraventa de animales de compañía, aves, peces de acuarios, accesorios y alimentos de animales, etc.
- d) Proveedores de laboratorios: Para la reproducción y/o suministro de animales con fines de experimentación científica.
- e) Perreras deportivas: Canódromos.
- f) Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.
- g) Los refugios para animales abandonados o perdidos.
- h) Las instalaciones provisionales y / o espectáculos con animales.
- i) Concentraciones y exhibiciones de animales.

Estas actividades quedan sujetas a la inspección de los Técnicos Municipales, que pueden solicitar en cualquier caso, certificado sanitario de los animales en venta o expuestos, y/o guías de origen o documentación que acredite la procedencia de éstos, así como los libros de registro.

**Artículo 6. Aves de compañía.**

La cría de aves de compañía, no de abasto, en domicilios particulares, quedará condicionada a que, según criterio del técnico Municipal, las circunstancias de su alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permitan, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como en la inexistencia de incomodidades o peligro para los vecinos y para los propios animales.

**Artículo 7º. Animales de abasto.**

El mantenimiento de animales de abasto dentro del término municipal, estará condicionado a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana sobre usos del suelo, permitiéndose sólo en las zonas no urbanizables o rurales así como por la normativa específica en materia agrícola, ganadera, sanidad animal y de seguridad vial.

**TÍTULO II. SOBRE LA TENENCIA DE ANIMALES**

**Artículo 8. Normas de carácter general. Obligaciones.**

1. Los propietarios y portadores de un animal deberán mantenerlo en las mejores condiciones higiénico-sanitarias, cumpliendo en todo momento las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar al animal un alojamiento que cumpla las debidas condiciones de higiene y salubridad, tanto en lo referente a la limpieza como al espacio físico, considerado como suficiente en función de las necesidades fisiológicas y etológicas de cada especie o raza. En todo caso se deberá someter a las tareas de limpieza, desinfección y desinsectación periódicas que se requieran para el adecuado mantenimiento de las condiciones de higiene y salubridad. Para cumplir lo anterior, se podrá limitar el número de animales existentes en la vivienda o dependencia donde se encuentren, si dicho número se



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

considera incompatible con el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias. La estancia de animales en los patios de comunidad de viviendas y en cualquier terraza, azotea o espacio de propiedad común de los inmuebles, estará sujeta a la previa autorización de la comunidad de propietarios en los términos que dicte la legislación vigente. No podrán tener como alojamiento habitual los balcones, terrazas, patios o azoteas, así como espacios sin ventilación, luz o condiciones climáticas extremas.

- b) Realizar los debidos tratamientos curativos o preventivos, suministrar la oportuna atención y asistencia veterinaria, así como los tratamientos obligatorios que marque la normativa.
- c) Suministrar agua potable y alimento necesarios en función de la especie, raza o características del animal, manteniendo en todo momento las adecuadas condiciones de nutrición y salud.
- d) Cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.
- e) Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.
- f) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- g) Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.
- h) Denunciar la pérdida o sustracción del animal.
- i) El animal no supondrá un peligro o incomodidad para los vecinos, para los ciudadanos en general, ni para los propios animales en particular.
- j) Los propietarios o portadores de animales han de facilitar el acceso a los Técnicos Municipales y a la Policía Local, al alojamiento habitual de dichos animales, para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.

2. La utilización de animales para actividades temporales en ferias, romerías o similares, deberá hacerse de forma que no causen daño a los animales, tanto por la actividad en sí, como por el exceso de horas de trabajo y sus condiciones. Esto será de especial aplicación a los équidos, ya sean usados para actividades lucrativas o para recreo. Sólo se podrán efectuar espectáculos donde participen animales, cualquiera que sea su fin, previa obtención del permiso y autorización de los servicios municipales competentes, y siempre de acuerdo con la normativa vigente sobre protección animal. **No se permitirán atracciones de feria, o circos, con animales.**

**Artículo 9º.- Prohibiciones.**

1. Sin perjuicio de lo indicado específicamente en esta ordenanza o en la legislación aplicable, queda prohibido:

- a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les infrinja sufrimientos o daños injustificados, causar daño, mutilar y, en general, cometer actos de crueldad y malos tratos a los animales.
- b) El abandono de animales.
- c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
- d) Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
- e) El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ordenanza o en cualquier normativa de aplicación.

- f) Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.
- g) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
- h) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- i) Venderlos, cederlos o donarlos en adopción a menores de dieciséis años o a personas incapacitadas sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
- j) La venta, cesión o donación en adopción de animales potencialmente peligrosos por menores de dieciocho años, así como sin la correspondiente licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, o a personas que carezcan de la misma.
- k) Ejercer su venta ambulante.
- l) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.
- m) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- n) El baño de los animales en las fuentes ornamentales, estanques o similares, así como que éstos beban agua de las fuentes de agua potable de consumo público.
- o) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.
- p) Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.
- q) Emplear animales en fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.
- r) Emplear animales en circos y atracciones de feria.
- s) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
- t) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
- u) Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
- v) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
- w) El suministro de alimentos a los animales vagabundos o abandonados, así como depositar alimentos en la vía pública que puedan atraer animales indeseados, como roedores, insectos, etc., y pudieran ocasionar efectos negativos en la salubridad pública. Se podrá autorizar a personas o colectivos la gestión controlada de colonias de un número limitado de gatos, bajo condiciones establecidas mediante convenio.
- x) La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares, así como las peleas de gallos no autorizadas.
- y) El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.
- z) Que los animales ensucien las vías y espacios públicos.
- aa) El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en la vía pública.

#### **Artículo 10. Incautación preventiva de animales.**

La autoridad municipal podrá ordenar la incautación con carácter preventivo, y su traslado al Centro Zoonosanitario que preste el servicio municipal de recogida de animales, de los animales que presenten indicios de maltrato o tortura, síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas.

#### **Artículo 11º.- Abandono de animales.**

1. Queda prohibido el abandono de animales.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

2. Los propietarios de animales que no deseen continuar teniéndolos, podrán entregarlos al Centro Zoonosanitario designado por el Ayuntamiento, previa solicitud y autorización de la Concejalía de sanidad, estando obligados, en cualquier caso, a efectuar los trámites necesarios para la modificación de los datos del Registro Municipal.

**Artículo 12. Animales causantes de lesiones.**

1. Los animales que hayan causado lesiones a personas, deberán someterse a observación antirrábica durante 14 días por parte del servicio de protección de la salud del Distrito Sanitario costa del Sol. En el caso de mediar denuncia, los propietarios del animal agresor estarán obligados a facilitar los datos de contacto a la Policía local de Benalmádena, que los remitirá por el procedimiento que se determine al Distrito Sanitario para facilitar su localización y observación.
2. El Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes conforme a la normativa aplicable.

**TÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA**

**Artículo 13. Normas de carácter general.**

1. Son aplicables a los animales de compañía las normas de carácter general establecidas para todos los animales en el Título II.
2. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y el número lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.
3. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus portadores o dueños y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zona de esparcimiento para perros.
4. Todos los perros circularán por la vía pública sujetos por correa resistente y provistos de la correspondiente identificación.  
Los potencialmente peligrosos, los que tengan antecedentes de haber mordido o aquellos que demuestren agresividad, deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
5. El Ayuntamiento habilitará en parques, jardines y lugares públicos, en la medida en que éstos lo permitan, y tras un estudio de ubicación, instalaciones y espacios adecuados y debidamente señalados para el paseo y esparcimiento de los animales.

**Artículo 14. Identificación e inscripción en el registro municipal de animales de compañía**

1. Los perros, gatos, así como cualquier otro animal de compañía que se determine reglamentariamente, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado (microchip), implantado por un veterinario identificador, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición.
2. Tras la implantación del microchip en el animal, el veterinario identificador realizará el trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA), que supondrá automáticamente el efecto de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía, quedando eximido, en este caso, de realizarlo el propietario del animal.

3 . Los propietarios de los animales tienen la obligación de comunicar al veterinario identificador cualquier cambio que se produzca en los datos registrales, así como el fallecimiento del animal, su pérdida o transmisión en el plazo máximo de un mes desde que haya acaecido el hecho.

4. El Ayuntamiento podrá proceder a la incautación del animal cuyo propietario, haga caso omiso a los requerimientos para la legalización de la situación del animal, por falta de identificación, en cuyo caso se iniciará el procedimiento regulado en el artículo 38 de esta Ordenanza.

#### **Artículo 15. Vacunación antirrábica. Pasaporte.**

1. La vacunación antirrábica será obligatoria para todos los perros, gatos y hurones a partir del tercer mes de edad.

2. Los perros, gatos, hurones, cerdos enanos y psitácidas, deberán contar con un pasaporte expedido por un veterinario autorizado.

3. Como medida preventiva para evitar las epizootias y la proliferación de animales abandonados como consecuencia de la natalidad incontrolada, se promoverán campañas divulgativas de la conveniencia de esterilización de machos y hembras.

#### **Artículo 16. Transporte.**

1. El traslado de perros y gatos en transporte público se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes. En los transportes privados se llevarán con la correspondiente barrera física entre el animal y el conductor o con el correspondiente cinturón homologado para animales. En ningún caso podrán circular en el maletero del vehículo cuando éste sea cerrado o sin comunicación con el resto del habitáculo. Se prohíbe el transporte de animales en vehículos de dos ruedas.

2. En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transportes y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes.

3. Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

4. El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.

5. La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

#### **Artículo 17. Prohibiciones de acceso.**

1. Queda expresamente prohibida la entrada de animales, aunque vayan acompañados de sus dueños con las excepciones que marca la Ley 5/1998 de 23 de noviembre de la Junta de Andalucía de perros guías, en:

a) En todo tipo de establecimientos destinados a la fabricación, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos.

b) En los establecimientos donde se realice la venta de productos alimenticios destinados al consumo humano, incluyendo las bebidas y cualesquiera sustancias que se utilicen en la preparación o condimentación de los alimentos.

c) En los espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos análogos.

d) Salvo en el caso de perros-guía, los dueños de hoteles, pensiones, bares, restaurantes, cafeterías y similares, podrán prohibir a su criterio la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos, debiendo anunciarse, tanto esta circunstancia como su admisión, en lugar visible a la entrada del establecimiento. Aún permitida la entrada y permanencia, será preciso que los animales estén sujetos con cadena o correa y provistos de bozal.

2. El dueño o portador del animal en su ausencia, será el responsable del incumplimiento de esta norma a los efectos de las sanciones que se deriven.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**Artículo 18. Prohibición de acceso a piscinas públicas.**

Queda prohibida la circulación o permanencia de animales (con las excepciones que marca la Ley 5/1998 de perros guías), en las piscinas públicas y/o de uso colectivo.

**Artículo 19. Recogida de excrementos.**

1. Los propietarios, o portadores en su ausencia, de los animales serán responsables de la suciedad derivada de las deposiciones fecales de éstos, debiendo recoger los excrementos depositados en la vía pública o en zonas y elementos comunes de los inmuebles de conformidad a lo estipulado en la ya citada Ley de Protección Animal y a lo regulado en la Ordenanza Municipal de Convivencia ciudadana. Evitarán asimismo las micciones en fachadas de edificios y/o en mobiliario urbano.
2. Para evitar las micciones de animales sólo estarán permitidos los repelentes debidamente registrados y autorizados para dicho fin.

**TITULO IV. Tenencia de animales potencialmente peligrosos**

**Artículo 20. Definición.**

Se consideran animales potencialmente peligrosos, perros potencialmente peligrosos y animales salvajes peligrosos los definidos en el art. 3 apartados d), e) y f) respectivamente de esta Ordenanza.

**Artículo 21. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.**

1. Los animales clasificados como animales salvajes peligrosos en la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal.
2. A los efectos del punto anterior, tendrán la consideración de animales salvajes los referidos en el art.3 , f) de esta ordenanza.
3. Además, se prohíbe la tenencia como animales de compañía de especies exóticas que tiendan a comportarse como invasoras y tener un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas, y que, en todo caso, determinará la Consejería de Medio Ambiente.

**Artículo 22. Prohibición de circulación de animales potencialmente peligrosos.**

Queda prohibida la circulación de animales potencialmente peligrosos excepto los perros, siempre que se cumpla con las medidas de seguridad que se especifican en los artículos 24 y 28.

**Artículo 23. Licencia.**

1. La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso en el artículo 3, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por este Ayuntamiento para las personas que residan en Benalmádena.
2. Para obtener la licencia, la persona interesada presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Ser mayor de edad. Para ello se exhibirá el documento original que acredite su identidad (Documento Nacional de Identidad para los españoles y pasaporte y tarjeta de residencia para los extranjeros).
  - b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de

animales potencialmente peligrosos. Estas circunstancias se acreditarán mediante Certificado de Antecedentes Penales.

c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. Para su acreditación se aportará el certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se hará constar mediante la aportación de informe o certificado de aptitud psicofísica expedido por centro autorizado de reconocimiento de conductores, de acuerdo con la normativa que los regula.

e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, será necesaria la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por entidades reconocidas oficialmente e impartido por adiestradores acreditados, aportándose el título que acredite la superación del mismo.

f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a la cuantía marcada reglamentariamente. Se presentará informe expedido por la compañía aseguradora y el correspondiente justificante que acredite hallarse al corriente de su pago.

g) Tasas de administración de documentos para la obtención de licencia.

3. La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de la persona interesada, por la Concejalía de sanidad con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

4. La importación, venta, traspaso, donación o cualquier otro acto o negocio jurídico que suponga cambio de titularidad de los animales potencialmente peligrosos deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre requiriéndose que tanto la persona importadora, vendedora o transmitente, como la adquirente, hayan obtenido la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

5. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma, a la Concejalía de sanidad.

6. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

7. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por el personal veterinario con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal.

En caso de que el portador del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento.

#### **Artículo 24. Registro.**

1. El Ayuntamiento de Benalmádena, cuenta con el Registro Municipal de Animales potencialmente Peligrosos del municipio de Benalmádena.

2. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollan.

3. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de inscribir a los mismos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en un plazo máximo de quince días desde que obtuvo la correspondiente licencia administrativa o, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad por medio de la correspondiente Resolución.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

4. Para inscribir a los animales potencialmente peligrosos se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de haberla obtenido en otro municipio.
- b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.
- c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip.
- d) Certificado de sanidad animal que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- e) Certificado, en su caso, de esterilización del animal.

5. Los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos están obligados a comunicar la venta, traspaso, donación, muerte o cambio de residencia de los mismos y solicitar la correspondiente baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, lo cual se comunicará inmediatamente al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma.

6. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán acreditar ante el personal veterinario identificador, los requisitos siguientes:

- a) Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- b) Certificado de sanidad animal, expedido por la autoridad competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula.

Esta acreditación deberá tener una periodicidad anual, y deberá constar en la hoja registral del animal.

7. Asimismo, deberán constar en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía, la venta, traspaso, donación, robo, cambio de domicilio, muerte o pérdida del animal potencialmente peligroso.

8. La estancia de un animal potencialmente peligroso en Andalucía por un período superior a tres meses, obligará a su portador al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y demás normativa de desarrollo.

9. Mediante el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA), se acreditará la inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Central de Animales de Compañía que deberá ir cruzado con una banda roja, y será expedido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía.

**Artículo 25. Medidas de seguridad en instalaciones.**

1. Las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de tener las características siguientes, con el objeto de impedir que puedan salir al exterior o causar daño a alguien:

- a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal. En caso de rejas o vallas metálicas, los huecos o malla han de ser impenetrables, no pudiendo permitir el causar daño a persona o animal.
- b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajarlas.
- c) Señalización visible desde el exterior, advirtiendo de la existencia de un animal potencialmente peligroso.

2. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los criaderos, residencias, establecimientos de venta y centros de recogida, de adiestramiento o recreativos, deberán obtener autorización municipal para su funcionamiento, previo informe favorable de la

Consejería competente en materia de sanidad animal, así como cumplir las obligaciones registrales previstas en esta Ordenanza y demás normativa de aplicación.

3. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

4. El Ayuntamiento de Benalmádena podrá ordenar medidas complementarias de seguridad en los casos en que los técnicos municipales así lo determinen.

#### **Artículo 26. Pérdida, sustracción y transporte.**

1. La pérdida o sustracción del animal potencialmente peligroso deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondientes.

2. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

### **TÍTULO V**

Normas específicas para la tenencia de perros potencialmente peligrosos

#### **Artículo 27.**

Todas las normas aplicables y medidas de seguridad descritas para animales potencialmente peligrosos también son de aplicación para los perros potencialmente peligrosos.

#### **Artículo 28. Inscripción en el Registro.**

1. Tanto la tramitación de la licencia para tenencia de perros potencialmente peligrosos, como el registro del animal, es competencia de la Concejalía de Sanidad, responsable de su tramitación y custodia, a través del Servicio sanitario municipal.

2. La consideración de los perro potencialmente peligroso relacionado en el artículo 3. 3 b), se producirá en el momento en el que la autoridad municipal competente tenga constancia de la potencial peligrosidad mediante informe emitido por un veterinario autorizado, nombrado por el Colegio Oficial de veterinarios de Málaga a petición de la Concejalía de sanidad, por constar antecedentes de denuncia por agresión a otros animales o a personas. Emitida la correspondiente resolución el propietario dispondrá de un plazo de un mes para la correspondiente inscripción del animal en el registro.

#### **Artículo 29. Medidas de seguridad para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.**

1. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, siempre y cuando lo haga en las condiciones de seguridad descritas en el punto 3 de este artículo, quedando prohibida la circulación de los restantes animales potencialmente peligrosos.

No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento para menores de edad. Tampoco podrán circular libremente en los recintos específicos para esparcimiento de perros.

2. La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

3. En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal.

Ninguna persona podrá pasear dos perros potencialmente peligrosos a la vez, ni conducir otro animal simultáneamente con un perro potencialmente peligroso.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

4. Los propietarios, cuidadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente.

## **TÍTULO VI. ESTABLECIMIENTOS ZOOLOGICOS**

### **Artículo 30.**

1. Las actividades señaladas en el artículo 5 habrán de reunir, para ser autorizadas, los siguientes requisitos:

- a) Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.
- b) Deberán estar emplazadas de forma que tenga en cuenta el suficiente alejamiento del núcleo urbano cuando así se considere necesario y que las instalaciones no molesten a viviendas próximas.
- c) Deberán disponer de locales con las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, adaptados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que en ellos deban estar.
- d) Dispondrán de instalaciones que faciliten la eliminación de excrementos y aguas residuales, de manera que no comporten riesgo para la salud pública, ni molestias de ningún tipo así como que no tengan incidencia en el medio ambiente.
- e) Dispondrán de locales o jaulas para el aislamiento y observación de animales enfermos o sospechosos de serlo, de fácil limpieza y desinfección.
- f) Dispondrán de medios para la limpieza y desinfección de los locales y materiales, así como de los utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados para el transporte cuando sea necesario.
- g) Dispondrán de medios o sistemas para la destrucción y eliminación en condiciones higiénicas de cadáveres y materias contumaces.
- h) Dispondrán de los servicios veterinarios adecuados para cada tipo de establecimiento.

2. Además, en cada caso, deberán:

- a) Estar inscritos en el Registro Municipal de Centros veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.
- b) Los establecimientos para venta de animales llevarán un libro de registro de entradas y salidas de animales a disposición de las Administraciones competentes en las condiciones que reglamentariamente se dictaminen por las autoridades sanitarias autonómicas.
- c) Los establecimientos de venta de animales habrán de contar con Veterinario asesor quien será responsable de que los recintos donde estén ubicados los animales sean las adecuadas a las condiciones requeridas a cada especie, y de implantar un programa de profilaxis.
- d) Los establecimientos de tratamiento, cura, estética y alojamiento de animales, dispondrán obligatoriamente de salas de espera, con la finalidad de que éstos no permanezcan en la vía pública o zonas comunes del inmueble, antes de entrar en los mencionados establecimientos. En cualquier caso, no podrán producir molestias, ni ruidos, a las viviendas o recintos anejos.

3. Para que estas empresas y actividades sean autorizadas, se precisará un informe favorable de los técnicos municipales del servicio sanitario, quienes en todo momento podrán realizar las inspecciones que consideren para comprobar el cumplimiento y mantenimiento de las debidas condiciones higiénico sanitarias.

## **TÍTULO VII.- NORMAS SOBRE ABANDONO, PÉRDIDA, RECOGIDA, ENTREGA Y RETENCIÓN TEMPORAL.**

### **Artículo 31. Animales abandonados, perdidos y entregados.**

1. Los animales que se encuentren abandonados o perdidos serán recogidos y trasladados al Parque Zoosanitario contratado al efecto.
2. Tendrá la consideración de animal abandonado el definido en el art. 3. g)
3. Tendrá consideración de animal perdido el definido en el art. 3. h).
4. Los animales que circulen por la vía pública sin acompañamiento de persona alguna, serán recogidos por los Servicios Municipales, trasladados al Centro Zoosanitario contratado al efecto e inspeccionados para determinar si están identificados. Si no lo están serán mantenidos durante un período de 10 días durante los cuales podrán ser reclamados por sus dueños o propietarios, pudiendo posteriormente ser donados, cedidos o, en último caso, cuando se trate de animales irrecuperables por su estado sanitario, enfermos terminales, o extrema agresividad según la normativa de animales potencialmente peligrosos, y siempre con la supervisión del veterinario del centro, sacrificados siguiendo la praxis establecida en la normativa vigente.
5. Los animales que, estando identificados, vayan solos por la ciudad, serán recogidos por la empresa que presta el Servicio Municipal de recogida de animales y se considerarán perdidos. La recogida será notificada al propietario del animal, y pasados cinco días desde su comunicación, si el propietario no lo ha retirado, el animal pasará a ser considerado como abandonado a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. A cargo del propietario del animal correrán todos los gastos que se deriven de su recogida y manutención, independientemente de las sanciones pertinentes que correspondan de acuerdo a la normativa de tenencia de animales y de protección de los animales.
6. El servicio de captura y transporte de animales vagabundos será realizado por personal debidamente capacitado y entrenado para no causar daños o estrés innecesarios y reunirá las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
7. Para proceder al rescate de un animal acogido en el Parque Zoosanitario se deberá presentar la siguiente documentación:
  - a) DNI del propietario. Si es mandatario de éste, además deberá presentar autorización del propietario.
  - b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.
  - c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.
  - d) Abono de los gastos ocasionados por la recogida y transporte, así como por el alojamiento y alimentación del animal, según el precio público establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
  - e) Además, si se trata de un animal potencialmente peligroso, el rescatante deberá acreditar poseer la licencia municipal para su tenencia y la inscripción de aquél en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos. En el supuesto de que el rescatante no tenga licencia para la tenencia de este tipo de animales no podrá rescatarlo hasta regularizar la situación. Si se denegase la licencia al rescatante y en el plazo de 5 días desde su notificación no se presentase la persona con licencia que se haga cargo del animal, en el Parque Zoosanitario se procederá a darle a éste el mismo tratamiento que a un animal abandonado y/o perdido.
8. El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario.

### **Artículo 32. Cesión de animales abandonados, perdidos o entregados por los propietarios.**

1. Los animales entregados por sus propietarios serán puestos a disposición de los ciudadanos para su adopción y, en último extremo, sacrificados, previa valoración facultativa. Igualmente se procederá con los animales abandonados y perdidos una vez transcurrido el plazo para recuperarlos establecido en el artículo anterior.
2. Los animales en adopción se entregarán debidamente desparasitados y vacunados e identificados si procede.
3. Los animales abandonados no podrán ser cedidos para experimentación.
4. En el procedimiento de adopción de animales deberán tenerse en cuenta los siguientes extremos:
  - 4.1. Los ciudadanos que soliciten un animal en adopción deberán reunir los siguientes requisitos:
    - a. Ser mayor de edad.
    - b. No estar sancionado por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en las Leyes sobre Protección de Animales de Compañía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

- c. Aceptar el cumplimiento de las condiciones sobre la tenencia responsable de animales según se recoge en la presente Ordenanza.
- 4.2. En el supuesto de adopción de un animal potencialmente peligroso, además deberán cumplir con los requisitos recogidos en el Título III de esta norma.
- 4.3. Los gastos derivados de la adopción serán abonados por los adoptantes de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

## TÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

### Artículo 33. Normativa aplicable.

1. La clasificación de las infracciones y sus criterios, y las sanciones que correspondan se atenderán en cada caso, a lo dispuesto en el Título V de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de 2003 de Protección de los Animales de la Junta de Andalucía y al Capítulo III de la Ley 50/1999, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como otras normas de aplicación.
2. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación.

### Artículo 34. Responsabilidad.

1. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o portador de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.
2. La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.
3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.
4. El poseedor de un animal es responsable de los daños, perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil. Por tal motivo, sin perjuicio de las sanciones que correspondan según el art. 36 de la presente Ordenanza, el poseedor de un animal o, en su defecto, el propietario, será requerido para reponer o abonar los gastos que ocasionen los daños de cualquier naturaleza que el animal haya podido ocasionar, así como los gastos derivados de su recogida y manutención en el Centro Zoosanitario que preste el servicio Municipal.

### Artículo 35. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:
  - a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
  - b) El abandono de animales.
  - c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
  - d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas y servicios autorizados para el control de plagas.

- e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.
- f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
- g) La organización de peleas con y entre animales.
- h) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
- i) La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas.
- j) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
- k) La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.
- l) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
- m) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
- n) La utilización de animales en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- o) Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de la normativa aplicable.
- p) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.
- q) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- r) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- s) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- t) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- u) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.
- v) La tenencia de animales salvajes peligrosos.
- w) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

## **2. Son infracciones graves:**

- a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
- b) No administrar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
- c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.
- d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
- e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o desnutridos.
- f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
- g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.
- h) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.
- i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
- j) Asistencia a peleas con animales.
- k) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.
- l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.
- m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.
- n) La venta ambulante de animales.
- o) Impedir a los funcionarios competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ordenanza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

- p) La negativa, obstaculización o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por inspectores competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- q) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- r) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.
- s) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
- t) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales, sin garantizar el bienestar del animal o sin las debidas medidas de precaución para garantizar la seguridad de las personas, bienes u otros animales.
- u) La posesión de animales no registrados ni identificados.
- v) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- w) Hallarse el perro potencialmente peligroso, en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- x) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

**3. Son infracciones leves:**

- a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
- b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate, o de las actividades contempladas en el art. 5.
- c) Falta de revisión periódica sanitaria anual del animal potencialmente peligroso y la correspondiente acreditación de la situación sanitaria y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula.
- d) Tenencia de animales de abasto en zonas no permitidas o sin la debida autorización.
- e) Circulación de perros por la vía pública sin ir sujetos por una correa, así como sin bozal los que tengan antecedentes de haber mordido o aquellos que demuestren agresividad.
- f) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- g) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
- h) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.
- i) La no señalización de la presencia de un animal potencialmente peligroso.
- j) Conducir más de un animal potencialmente peligroso por la vía pública.
- k) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.
- l) Depositar alimentos en la vía pública, solares e inmuebles abandonados que puedan atraer animales indeseados, como roedores e insectos, etc. y pudieran ocasionar efectos negativos en la salubridad pública, salvo en aquellos casos específicamente autorizados.
- m) Quitar, manipular, dañar o sabotear los elementos de control y recogida de animales que son utilizados por los técnicos contratados por el Ayuntamiento para esta función, u obstaculizar su trabajo de retirada de animales, independientemente de la reclamación patrimonial que corresponda según lo establecido en la normativa vigente.
- n) Cualquier otra actuación que incumpla las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

### **Artículo 36. Sanciones.**

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:
  - a) 75 a 500 euros para las leves.
  - b) 501 a 2.000 euros para las graves.
  - c) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.
2. Las cuantías previstas en el apartado anterior podrán ser revisadas y actualizadas periódicamente.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.
4. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:
  - a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.
  - b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la presente Ordenanza, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos para las muy graves.
  - c) Retirada preventiva o incautación de los animales y su traslado al Centro Zoosanitario que preste el servicio Municipal, incluso la esterilización o sacrificio si fuese necesario por razones de salud pública o seguridad de las personas, previo informe veterinario que así lo ponga de manifiesto, para las infracciones graves o muy graves.
  - d) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.
  - e) Suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador para las infracciones graves o muy graves.

### **Artículo 37. Denuncias**

1. Todas las personas en Benalmádena tienen el derecho y el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar la adecuada relación entre las personas y los animales contemplados en esta Ordenanza, reconociéndose expresamente la posibilidad de denunciar los hechos y conductas tipificados como infracción en la misma.
2. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona ó personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir la infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

### **Artículo 38. Potestad sancionadora y procedimiento.**

1. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos de las Comunidades Autónomas y Municipales competentes en cada caso, a tenor de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y a las normas procedimentales autonómicas y municipales vigentes.
2. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos que no estuvieran contemplados en la presente Ordenanza, serán sancionados de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales de Andalucía, así como otras normas de aplicación.
3. Los órganos competentes para sancionar las infracciones previstas por la presente Ordenanza, serán:
  - a) El Ayuntamiento de Benalmádena será el competente para la imposición de sanciones por infracciones leves que afecten a los animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.La competencia para resolver los procedimientos sancionadores corresponderá al órgano municipal que en cada momento la tenga atribuida.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

b) La Consejería de Agricultura y Pesca, u órgano de la Junta de Andalucía que tenga atribuida la competencia en cada momento, para todos los casos de infracciones que afecten a los animales de renta y de experimentación.

c) La Consejería de Gobernación, u órgano de la Junta de Andalucía que tenga atribuida la competencia en cada momento para la imposición de sanciones por infracciones muy graves y graves que afecten a los animales de compañía y potencialmente peligrosos.

d) Si en un mismo procedimiento sancionador se imputan varias infracciones, será competente el órgano al que corresponda sancionar la de mayor gravedad.

4. En cualquier caso, los órganos reseñados habrán de comunicar a los correspondientes de las demás Administraciones Públicas que tengan competencia en la materia objeto de la presente Ordenanza cuantas sanciones hayan sido impuestas en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 39. Graduación de las sanciones.**

1. La graduación de las sanciones previstas por la Ley se hará conforme a los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.

b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.

c) La importancia de los perjuicios ocasionados ó del daño causado al animal.

d) La reiteración en la comisión de infracciones.

e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante.

A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos y la existencia de intencionalidad.

**Artículo 40. Procedimiento sancionador. Plazos.**

1. La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará al personal funcionario designado al efecto, sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano al que corresponda resolver. En el procedimiento sancionador será tenida en cuenta la legislación estatal y autonómica sectorial que resultara de aplicación.

2. El plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento en los supuestos contemplados en la legislación vigente, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el caso de animales potencialmente peligrosos el plazo para la incoación de un procedimiento sancionador en esta materia será de seis meses desde que se produjeron los hechos ( art.15.6. del Decreto 42/2008).

4. A los efectos previstos en el artículo 4.2.c) de Decreto 42 / 2008 que regula la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las infracciones graves y muy graves y las sanciones impuestas mediante resolución administrativa firme se harán constar en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.

**Artículo 41. Prescripción de las infracciones.**

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza calificadas como leves prescribirán a los seis meses, las calificadas como graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se contará desde la fecha en que se hubiera cometido la infracción. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha

inicial del cómputo será la de la finalización de la actividad o la del último acto en que la infracción se consume.

3. El cómputo del plazo de prescripción de las infracciones se interrumpirá en la fecha de notificación de inicio del procedimiento contra el presunto infractor, reanudándose el cómputo del plazo si el expediente sancionador permanece paralizado por más un mes por causa no imputable a aquellos contra quienes se dirija.

#### **Artículo 42. Prescripción de las sanciones.**

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones se interrumpirá en la fecha de notificación al interesado del inicio del procedimiento de ejecución, reanudándose el cómputo del plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### **Artículo 43. Responsabilidad penal.**

En los supuestos de infracciones que pudieran ser constitutivas de delito o falta, el órgano competente para incoar el procedimiento sancionador, podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgente previstas en el párrafo anterior, que aseguren la reparación del daño ó el cese de la actuación infractora.

#### **Artículo 44. Incautación de animales potencialmente peligrosos.**

1. Como medida provisional, la autoridad competente podrá proceder a la incautación de un animal para su custodia en los supuestos siguientes:

a) Aquellos perros potencialmente peligrosos que se encuentre sueltos, sin cadena o bozal, en la vía pública, parque o cualquier otro lugar, en el que pueda ser un riesgo para otras personas y/o animales. Así mismo podrá incautar cualquier animal potencialmente peligroso que no sea perro y que se encuentre en la vía pública.

b) Aquellos animales potencialmente peligrosos no registrados o cuyo propietario o persona acompañante no posea licencia.

c) Los animales potencialmente peligrosos a cuyos propietarios les haya sido denegada la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, o desista de ella, conociéndose que posee el animal.

d) Aquellos animales potencialmente peligrosos, a cuyos propietarios se les haya requerido para cumplir los trámites reglamentarios para la obtención de la licencia para tenencia de este tipo de animales, y que no hayan cumplido este requerimiento en el plazo correspondiente (10 días).

e) Aquellos animales potencialmente peligrosos que hayan mordido en más de una ocasión.

f) Aquellos animales que hayan producido lesiones y su propietario hayan hecho caso omiso al requerimiento de observación (plazo 48 horas).

2. El plazo para la entrega del animal en el Centro Zoosanitario por incautación, será de 5 días, salvo para animales causantes de lesiones que es de 48 horas.

3. Si la entrega del animal para su incautación a requerimiento de la Administración, no es cumplida, el Ayuntamiento procederá a la retirada del animal, con el apoyo de la Policía Local, mediante el correspondiente decreto incautación del Delegado/a de Salud u órgano que tenga atribuida la competencia sobre la materia en cada momento.

4. Una vez en el Centro Zoosanitario el propietario tendrá el plazo de 15 días para regularizar su situación o bien el destino del animal. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado la causa que motivó la incautación, se considerará animal abandonado. Los gastos que originen todas las actuaciones deberán ser abonados por su propietario/depositante.

#### **Artículo 45. Inspección y vigilancia.**

1. Sin perjuicio de las inspecciones que las Consejerías de Agricultura y Pesca o Gobernación puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Benalmádena



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDEN A

llevará a cabo las inspecciones relacionadas con el cumplimiento de la presente Ordenanza, en todo lo relacionado con la tenencia de animales y condiciones de higiene y salubridad, zoonosis, seguridad, así como con la vigilancia de los animales potencialmente peligrosos, para comprobar que los mismos cumplen con todos los requisitos regulados en esta Ordenanza, especialmente las medidas de seguridad, la identificación y registro y la licencia para la tenencia.

2. Asimismo, el Ayuntamiento de Benalmádena, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, realizará la inspección de los centros, establecimientos y lugares públicos o privados, que comercialicen o posean animales, ya sea en régimen de acogida, residencia, adiestramiento, cría, venta o cualquier otra forma, a efectos de comprobar que los mismos cumplen la normativa de aplicación.

3. La inspección a que se refieren los puntos anteriores, se llevará a cabo por los miembros de la Policía Local y por los Agentes sanitarios municipales, considerándose todos ellos, en el ejercicio de estas funciones, como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza. Los ciudadanos estarán obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refieren estos puntos.

4. El órgano administrativo de la Concejalía de Sanidad, previo informe del técnico sanitario municipal, o de oficio si tuviera conocimiento, comunicará a la Consejería competente, conforme el artículo 3 del Decreto 42/2008, la tenencia de animales salvajes peligrosos, quien llevará a cabo su control y determinará los espacios expresamente autorizados para su estancia.

5. Los agentes de la Policía Local deberán denunciar aquellos hechos presuntamente constitutivos de alguna infracción tipificada en la presente Ordenanza. Las actas levantadas serán comunicadas al órgano administrativo de la Concejalía de sanidad quien, en función de la gravedad de la infracción, tramitará la sanción al órgano sancionador del Ayuntamiento o bien a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### **Primera: Plan Municipal de Salud.**

1. La Delegación de Salud propondrá que en cada ejercicio presupuestario se contemple que, al menos una cantidad equivalente al importe obtenido como consecuencia de las sanciones impuestas en aplicación de la presente Ordenanza, se destine a atender necesidades contempladas en el Plan Municipal de Salud a fin de alcanzar los objetivos marcados en el mismo.

2. Además, el Ayuntamiento de Benalmádena, en los términos que se determinen en cada Presupuesto, destinará recursos para realizar una convocatoria pública anual de subvenciones para aquellas entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Benalmádena que desarrollen programas de apoyo y atención a animales.

### **Segunda:**

1. La presente Ordenanza, así como las normas y actos que de ella se deriven, serán informados en su desarrollo y aplicación por los Principios Generales recogidos en la Constitución Española y Legislación vigente en la materia.

2. Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica, estatal y comunitaria vigente en cada momento.

– Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

– Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales

- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que desarrolla la Ley 50/1999.
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, en relación al Decreto 92/2005 que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía.
- Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Demás normativa de aplicación aprobada con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedará derogada la aprobada en Pleno por el Excmo. Ayuntamiento y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 160 de martes 22 de agosto de 2006.

## **ANEXO I**

### **RAZAS DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

- a) Pitt Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.
- i) Doberman
- j) American bully

## **ANEXO II**

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Málaga.”

Por el Secretario actuante se da lectura al informe del Jefe de la Sección Interdepartamental de fecha 14/06/2016:

“**Asunto:** Tramitación **Modificación Ordenanza Municipal de Tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.** (Sustituye totalmente la anterior Ordenanza de Protección, Tenencia y Venta de Animales de 22 de Agosto de 2006)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

Por la Sra. Concejala de Sanidad, con fecha 6 de junio, se remitió al que suscribe para su tramitación el proyecto de Modificación a que se ha hecho referencia y que se adjunta al expediente.

Se trata por tanto de la modificación de la ordenación de las competencias (*“condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye: La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal”*) que concede el Art. 9.14.b de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010, de 11 de junio)

El quórum para la válida adopción del correspondiente acuerdo plenario es mayoría simple, partiendo de la interpretación sensu contrario del art. 47.2 y 3 LRBRL.

La tramitación debería de contener como mínimo:

- Acuerdo de incoación (art. 165.1 ROF). (En este caso de fecha 6/6/16).
- Informe Técnico. (art.172 ROF) (el presente)
- Propuesta de Resolución por la Jefatura del Servicio (art. 175 ROF) de fecha 10 de junio elaborado por la Agente Sanitario Municipal.
- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. (art.123.1 ROF)

Posteriormente tras el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno, se requerirá información Pública y audiencia a los interesados durante un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

La LRBRL (art. 49.c) desde la reforma de 1.999, prescribe que la aprobación inicial del reglamento se entenderá definitiva, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario, en el caso de que en el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna modificación o sugerencia, lo que amen de contribuir a la agilización de la gestión municipal, supone la generalización de la regla poco antes introducida en el mismo sentido en la aprobación de las ordenanzas fiscales.(art.17.3 LHL).

Otra importante novedad de dicha reforma fue la del art. 70.2 LRBRL que impone la publicación de su texto completo en el BOP.

En cuanto al contenido de los artículos incluidos en la ordenación se estiman ajustados a derecho, y tal como indica la agente sanitario municipal, es muy conveniente su implementación para adaptación de las nuevas normativas de aplicación en la materia. Es de destacar que una vez aprobada esta ordenanza, su aplicación exigirá la adaptación de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora, para lo cual se ha remitido al departamento de Intervención el borrador elaborado orientativamente por el área de sanidad.”

Los señores vocales reunidos con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y la Concejala No Adscrita Beatriz Olmedo, y la abstención de PP y VPB, acuerdan emitir el siguiente dictamen favorable:

**PRIMERO:** Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la nueva Ordenanza Reguladora de Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos, la cual sustituye a la anterior publicada en el BOP nº 160 de 22 de agosto de 2006.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en el BOP de esta provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición

al público y de alegaciones de 30 días. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**TERCERO:** El acuerdo definitivo al que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la nueva ordenanza, habrá de ser publicado en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

### **En el debate se producen estas intervenciones resumidas:**

La Concejala de Medio Ambiente, Sra. Laddaga Di Vincenzi, indica que llevan meses estudiando el tema pero es un proceso complejo y laborioso que hay que regular. La publicación de la Ordenanza supone el primer paso para tener un respaldo legal a esta iniciativa. Asimismo, para poder llevar acabo estas actuaciones es necesario la colaboración de Asociaciones bien organizadas y responsables que se ocupen de todo el procedimiento, incluso el coste, ya que actualmente, no tenemos medios técnicos ni materiales para cubrir esta tarea con fondos municipales. Se está abierto a colaborar y establecer los convenios necesarios para gestionar de forma integral algunas colonias controladas de gatos.

Para ello, la Ordenanza en su art. 9º, que habla de las prohibiciones, deja abierta esta posibilidad, sin perjuicio de lo indicado específicamente en esta Ordenanza o en la legislación aplicable, quedando prohibido el suministro de alimentos a los animales vagabundos o abandonados así como depositar alimentos en vía pública que produzca la atracción de animales roedores, insectos, etc., y pudiera ocasionar efectos negativos en la salubridad pública. Se podría utilizar a personas o colectivos para la gestión controlada de colonias de nº limitados de gatos bajo condiciones establecidas mediante convenios.

No se ha querido concretar más por los cambios que pudieran surgir en el procedimiento debido a la experiencia y a las circunstancias, y no podemos estar cambiando la Ordenanza cada vez que esto ocurra.

La metodología debe ser recogida y acordada en un convenio de regularización que desarrolle este punto de la Ordenanza con más detalle.

En todo caso se debe dejar claro que la misión de este Departamento es la protección de la salubridad pública y tendrá que ser compatible con las actuaciones aquí propuestas.

Es imprescindible la colaboración de un veterinario clínico con las asociaciones para el control de los gatos en las colonias y se deberá recoger en el Convenio que se firme con la Asociación o grupo responsable.

Llegado el momento debemos estudiar todas las solicitudes de grupos de personas y asociaciones que están interesados y cumplan los requisitos que el Ayuntamiento establezca.

Por todo ello, pido el voto favorable ya que Benalmádena tiene una cantidad muy grande de gatos ferales que necesitan una protección.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

El Sr. Alcalde da cuenta de la enmienda presentada por el Sr. Lara Martín a la Ordenanza y propone que la presente como alegación a la aprobación inicial a la Ordenanza, así todos los Grupos tendremos acceso a ella y podremos estudiarla.

El Sr. Lara indica que todos los Concejales tienen conocimiento porque se ha visto en la Comisión Informativa. Pide el voto a favor.

El Sr. Jiménez López, Concej al Miembro No Adscrito, indica que efectivamente en la Comisión Informativa se habló del tema pero no la tiene por escrito para poder valorarla, opinando que la propuesta del Sr. Alcalde es la correcta.

Para la Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, no hay ningún inconveniente para aceptarla pero hay que estudiarla. Se puede ver como una alegación para poder estudiarla y valorarla y que cumpla administrativamente.

La Sra. Scherman Martín, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, comenta que son alegaciones y están incluidas en la propia Moción y necesitan reflexión.

La Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, dice que todos los miembros de la Comisión Informativa se enteraron de la enmienda, se ha visto con tiempo, pero no hay voluntad política.

El Sr. Moya Barrionuevo, Concej al del Grupo Municipal Partido Popular, expone que no sabe cuál es la modificación de la Ordenanza respecto a la anterior, que contenía prácticamente todas las Leyes. Intervino en la elaboración de la anterior, que se ha podido quedar un poco atrasada y supone que la actual se ha realizado por los Técnicos competentes y la Concejalía de Sanidad. La antigua contemplaba cosas que la actual no contempla y no se ha dado audiencia a colectivos. Existe un convenio que no está actualizado. No se contempla la identificación del animal estudiando su ADN. Se brinda como profesional.

El Sr. Alcalde aclara que lo más urgente es el tema de las colonias de gatos. No es una Ordenanza cerrada y se irá añadiendo cosas. No se puede demorar más tiempo.

**El Pleno, por 1 voto a favor (Grupo VpB), 15 en contra (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci) y 9 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 25 de derecho, acuerda la no inclusión de la Enmienda a la Ordenanza.**

**El Pleno, por 15 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito y, por consiguiente, la aprobación inicial de la Ordenanza de Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.**

## **7º.- Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones: Aprobación inicial de modificación del Reglamento de Honores y Distinciones.-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 22 de Junio de 2.016:

### **"MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL HONORES Y DISTINCIONES.**

Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta de incoación del Sr. Alcalde para la modificación del Reglamento, de fecha 06/06/2016:

"Este Equipo de Gobierno ha estimado conveniente restringir la concesión de honores y distinciones, habida cuenta de la proliferación que han experimentado estos otorgamientos en los últimos años, que ha llevado a una minusvaloración de la propia distinción que de esa forma ha quedado desvirtuada

En consecuencia, se le remite la presente propuesta de incoación de expediente para la modificación de la vigente Ordenanza de Honores y Distinciones, que habrá de ser aprobada en Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa.

Dicha modificación afectaría exclusivamente al Artículo 12, que quedaría redactado como sigue:

" Art. 12 PROPUESTA E INICIACIÓN

#### 12.1 Propuesta

La iniciativa o propuesta para cualquiera de los Distintivos Honoríficos del Título II podrá provenir de alguna de las siguientes vías: a petición razonada de una Entidad Pública u Organismo Oficial, Entidades Culturales, Colegios Profesionales, etc..., de Asociaciones con notorio arraigo y reconocido prestigio y solvencia con un mínimo de 250 socios, a iniciativa del Alcalde, o por último, a propuesta suscrita por un mínimo de un 5% de vecinos empadronados de Benalmádena.

#### 12.2 Iniciación

Una vez cursada la propuesta, ésta habrá de ser ratificada, en su caso, en Junta de Gobierno Local o por mayoría de Concejales de la Corporación mediante acta suscrita por los mismos. Caso de admitirse a trámite, en el acuerdo de incoación habrán de nombrarse Instructor y Secretario del expediente instruido al efecto. También podrá denegarse la propuesta, en cuyo caso la inadmisión a trámite habrá de ser motivada."

Se da lectura a continuación al informe del Jefe de la Sección Interdepartamental de fecha 09/06/2016:

**"Asunto: Tramitación Modificación Ordenanza Municipal de Honores y Distinciones.**

Por el Sr. Alcalde, con fecha 6 de junio, se remite al que suscribe para su tramitación el proyecto de Modificación a que se ha hecho referencia y que se adjunta al expediente.

Se trata por tanto de la modificación de la ordenación de los honores y distinciones en base a la posibilidad legal de su regulación que concede el Art. 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

El quórum para la válida adopción del correspondiente acuerdo plenario es mayoría simple, partiendo de la interpretación sensu contrario del art. 47.2 y 3 LRBRL.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

La tramitación debería de contener como mínimo:

- Acuerdo de incoación (art. 165.1 ROF). (En este caso de fecha 4/3/16).
- Informe Técnico. (art.172 ROF) (el presente)
- Propuesta de Resolución por la Jefatura del Servicio (art. 175 ROF)
- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. (art.123.1 ROF)

Posteriormente tras el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno, se requerirá información Pública y audiencia a los interesados durante un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

La LRBRL (art. 49.c) desde la reforma de 1.999, prescribe que la aprobación inicial del reglamento se entenderá definitiva, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario, en el caso de que en el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna modificación o sugerencia, lo que amen de contribuir a la agilización de la gestión municipal, supone la generalización de la regla poco antes introducida en el mismo sentido en la aprobación de las ordenanzas fiscales.(art.17.3 LHL).

Otra importante novedad de dicha reforma fue la del art. 70.2 LRBRL que impone la publicación de su texto completo en el BOP.

En cuanto al contenido de los artículos incluidos en la modificación (artículos 12, que se desdobra en dos epígrafes: 12.1 y 12.2), en principio se consideran ajustados a derecho a la vez que, como se indica por la Alcaldía, su variación es oportuna y conveniente en vista de proliferación de expedientes de esta características que desvirtúan su otorgamiento."

Los señores vocales reunidos con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y la Concejala No Adscrita Beatriz Olmedo, y la abstención de PP y VPB, acuerdan emitir el siguiente dictamen favorable:

PRIMERO: proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la modificación del actual Reglamento de Honores y Distinciones, que afectaría exclusivamente al Artículo 12, que quedaría redactado como sigue:

" Art. 12 PROPUESTA E INICIACIÓN

#### 12.1 Propuesta

La iniciativa o propuesta para cualquiera de los Distintivos Honoríficos del Título II podrá provenir de alguna de las siguientes vías: a petición razonada de una Entidad Pública u Organismo Oficial, Entidades Culturales, Colegios Profesionales, etc..., de Asociaciones con notorio arraigo y reconocido prestigio y solvencia con un mínimo de 250 socios, a iniciativa del Alcalde, o por último, a propuesta suscrita por un mínimo de un 5% de vecinos empadronados de Benalmádena.

#### 12.2 Iniciación

Una vez cursada la propuesta, ésta habrá de ser ratificada, en su caso, en Junta de Gobierno Local o por mayoría de Concejales de la Corporación mediante acta suscrita por los mismos. Caso de admitirse a trámite, en el acuerdo de incoación habrán de nombrarse Instructor y

Secretario del expediente instruido al efecto. También podrá denegarse la propuesta, en cuyo caso la inadmisión a trámite habrá de ser motivada.”

SEGUNDO: Ordenar la publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en el BOP de esta provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO: El acuerdo definitivo al que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la nueva ordenanza, habrá de ser publicado en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

#### **En el debate se producen estas intervenciones resumidas:**

La Delegada Especial de Personal, Empleo y Formación, Sra. Olmedo Rodríguez, explica que la Moción es una consecuencia de la proliferación de peticiones de otorgamientos de Honores y Distinciones que se estaban viendo continuamente en Comisiones y Plenos.

También nos dimos cuenta que la Orden al ser antigua no estaba paralelamente con las nuevas cifras poblacionales existentes en nuestro Municipio. Se ha hecho varias modificaciones: en el % poblacional, 5%, en el tema de las Asociaciones que tengan un mínimo de asociados y que tengan arraigo en el Municipio para poder presentar e iniciar los expedientes.

La Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, pregunta cuáles son las distinciones que se han llevado y han sido minusvalorados. Cree que el argumento que motiva la modificación está mal redactado, da por hecho de que se ha dado a personas que no se lo merecían y quisiera que cambiase esto. Otra duda es quién define el prestigio de una Asociación, el político, funcionario, técnico? Y pide que la aprobación del Otorgamiento de Honores y Distinciones se aprobase en Pleno.

El Sr. Alcalde matiza que se trata de blindar la Ordenanza porque con sólo 100 firmas se puede poner el nombre de una calle a alguien y es un reconocimiento que merece los honores suficientes a la persona que se le dedique. La parte de las Asociaciones con arraigo y prestigio no cambia, queremos evitar la discrecionalidad de los últimos años. Establecer un 5% es apropiado y bueno.

Proponemos Colectivos con más de 250 socios con arraigo y prestigio, mayoría de Concejales de la Corporación. Se ha adaptado la Ordenanza a las de otros Municipios.

**El Pleno, por 15 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

## **8º.- Aprobación inicial Modificación Ordenanza Municipal del Centro Emprendedor Innova.-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 22 de Junio de 2.016:

### **“APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DEL CENTRO EMPRENDEDOR INNOVA.**

Por el Secretario actuante se da lectura a la propuesta de modificaciones normativas remitida por la Concejala Delegada de Juventud el 04/03/2016, que afectaría a los artículos 3, 7, 14 y 16:

#### **“PROPUESTA DE MODIFICACIONES NORMATIVAS CENTRO EMPRENDEDORES INNOVA**

#### **ARTÍCULO 3.- DEFINICIÓN Y FINALIDAD.**

El objetivo fundamental de este centro es apoyar la puesta en marcha y continuidad de empresas viables, para que promuevan el desarrollo económico así como la creación de empleo en Benalmádena, fomentando aquellas actividades que se consideren innovadoras y/o de interés económico , social , cultural , artístico-creativo, medioambiental, turístico, científico, tecnológico... etc.

#### **ARTÍCULO 7.- COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CENTRO EMPRENDEDOR INNOVA.**

Los componentes de la Comisión Técnica de selección serán los siguientes:

Responsable de la Concejalía que determine el Alcalde o Alcaldesa y que actuará como presidente/a de la Comisión Técnica

Responsable de la Concejalía que determine el Alcalde o la Alcaldesa y que actuará como suplente del presidente/a.

Técnico/a municipal de Parque Innova, que actuará como secretario/a

Técnicos/as (3) de los departamentos municipales y/o Entidades Públicas o Privadas que determine el Alcalde o Alcaldesa.

La Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA se reunirá semestralmente para evaluar los proyectos presentados, cuando las plazas libres por cubrir y el número de solicitudes de residencia así lo requiera. En situaciones de excepcionalidad, y siempre que el Alcalde o Alcaldesa lo decretara previamente, podrían modificarse de forma flexible los calendarios de reuniones, cuando las circunstancias demanden acuerdos no contemplados en esta Normativa o que sean de urgente resolución.

En caso de que los miembros de la misma no puedan acudir nombrarán a un suplente, o delegarán su voto en alguien que esté presente.

#### **ARTÍCULO 14.- DURACIÓN DE LA ESTANCIA.**

La residencia dentro del Centro Emprendedor Innova tiene carácter temporal, por lo que el uso de cada puesto de residencia se establecerá de la siguiente manera:

Acuerdo por un año, revisable con periodicidad semestral y atendiendo al efectivo cumplimiento del conjunto de requisitos del articulado general. Excepcionalmente, se podrá prorrogar la estancia como residente hasta un máximo de dos años, si la Comisión Técnica lo estimara oportuno para la mayor competitividad y consolidación final del Proyecto .Empresarial . Estas prórrogas anuales se solicitarán a instancia del residente, dos meses antes de que finalice el tiempo acordado. La firma del contrato inicial así como las prórrogas se realizarán por resolución expresa.

#### **ARTÍCULO 16.- USO DE LOS PUESTOS DE RESIDENCIA.**

Al mismo tiempo, esta obligación supone la efectiva realización de las tareas de producción y/o prestación de servicios de forma continua y permanente.

Se considerará que no cumple con la condición de fomentar la actividad económica en los casos de inasistencia a las reuniones convocadas oficialmente por el Centro Emprendedor Innova y cuando el espacio se utilice menos de 25 horas cada mes natural, por causa imputable al residente, al margen de períodos vacacionales o enfermedad, que serán comunicados por escrito a los responsables del Centro Emprendedor INNOVA.”

Se da lectura a continuación al informe emitido por el Técnico Municipal de Juventud, de fecha 30/05/2016:

“La propuesta de modificación de Ordenanza Municipal reguladora del Centro Emprendedor Innova, tiene como principal objetivo agilizar los procedimientos para la optimización de las instalaciones municipales, favorecer una más alta rotación de empresas y emprendedores, al tiempo que facilitar las relaciones comerciales y profesionales entre los alojados y el resto del tejido productivo local.

- Amplía y define más detalladamente el ámbito de sectores sobre los que desarrollar actividades empresariales productivas, ajustándose a los requerimientos establecidos para solicitar fondos FEDER.
- Permite asignar miembros a la Comisión Técnica de selección con flexibilidad, rigor técnico y operatividad.
- Posibilita, mediante reuniones extraordinarias, la gestión eficiente y operatividad funcional, reduciendo al máximo los tiempos de tramitación por parte de la Comisión Técnica.
- Permite una rotación más ágil y ordenada de proyectos, al tiempo que reduce los períodos de inactividad en cada puesto de residencia , además de limitar las estancias demasiado largas sin productividad real.
- Pretende establecer un horario de uso regularizado del espacio y una presencia en el centro que favorezca los contactos, la comunicación y las relaciones profesionales.

En función de que la aplicación de todos estos criterios optimiza los recursos municipales, mejorando su oferta , se presenta propuesta de modificación en la Ordenanza Municipal del Centro Emprendedor Innova, siendo conveniente su tramitación, oportuna su aplicación y ajustada en su contenido a la legalidad vigente.”

Por el Secretario actuante se da lectura al informe del Jefe de la Sección Interdepartamental de fecha 07/06/2016:

**“Asunto:** *Tramitación Modificación Ordenanza Municipal del Centro Emprendedor Innova.*

Por la Concejala de Juventud y Festejos, se remite al que suscribe para su tramitación el proyecto de Modificación a que se ha hecho referencia y que se adjunta al expediente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

Se trata por tanto de la modificación de la ordenación del uso de una instalación de la corporación. Existe la posibilidad legal de su regulación apoyándonos en las competencias que a los Municipios concede, además del título II de la Ley 7/1999 de Bienes de las entidades locales de Andalucía, el apartado m) del artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El quórum para la válida adopción del correspondiente acuerdo plenario es mayoría simple, partiendo de la interpretación sensu contrario del art. 47.2 y 3 LRBRL.

La tramitación debería de contener como mínimo:

- Acuerdo de incoación (art. 165.1 ROF). (En este caso de fecha 4/3/16).
- Informe Técnico. (art.172 ROF) (el presente)
- Propuesta de Resolución por la Jefatura del Servicio (art. 175 ROF)
- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. (art.123.1 ROF)

Posteriormente tras el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno, se requerirá información Pública y audiencia a los interesados durante un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

La LRBRL (art. 49.c) desde la reforma de 1.999, prescribe que la aprobación inicial del reglamento se entenderá definitiva, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario, en el caso de que en el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna modificación o sugerencia, lo que amen de contribuir a la agilización de la gestión municipal, supone la generalización de la regla poco antes introducida en el mismo sentido en la aprobación de las ordenanzas fiscales.(art.17.3 LHL).

Otra importante novedad de dicha reforma fue la del art. 70.2 LRBRL que impone la publicación de su texto completo en el BOP.

En cuanto al contenido de los artículos incluidos en la modificación (artículos 3, 7, 14 y 16), en principio se consideran ajustados a derecho a la vez que, como se indica por la jefatura del servicio, su variación es oportuna y conveniente.”

Los señores vocales reunidos con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y la Concejala No Adscrita Beatriz Olmedo, y la abstención de PP y VPB, acuerdan emitir el siguiente dictamen favorable: proponer al Ayuntamiento Pleno la modificación de la referida ordenanza en los términos transcritos, y que se continúe con la tramitación reglamentaria de publicación en BOP y apertura de trámite de alegaciones.”

La Sra. Scherman Martín, Delegada de Juventud, Festejos y Residentes Extranjeros, razona la Modificación de la Ordenanza. La Comisión Técnica de selección, dada la poca operatividad demostrada de la anterior y así dotarla de mayor flexibilidad en los componentes sin mermar su rigor técnico y por la desaparición de la figura del ALPE que formaba parte de la misma.

La duración de la estancia. Al reducir el tiempo de la estancia se permite una mayor rotación y se limitan las estancias demasiado largas y así se da más oportunidad a ideas con proyectos de futuro en Benalmádena.

El uso de los propios puestos para enfatizar la necesidad de la asistencia al puesto para favorecer el intercambio de experiencia entre los diferentes emprendedores alojados y así fortalecer los lazos empresariales a nivel local.

**El Pleno, por 15 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito y, por consiguiente, la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal del Centro Emprendedor Innova.**

#### **9º.- Aprobación inicial Innovación del PGOU “Rancho Domingo”.-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 22 de Junio de 2.016:

**“APROBACIÓN INICIAL INNOVACION DEL PGOU RANCHO DOMINGO (EXP. 001041/2015 URB)**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe jurídico del siguiente tenor literal:

**EXP. 001041/2015-URB**  
**ASUNTO: Modificación Elementos PGOU parcela 16 Urb. Rancho domingo**  
**TITULAR: HOTEL RANCHO DOMINGO SL**

#### **INFORME JURIDICO**

La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto ordenar urbanísticamente la zona P-1A de Urb. Rancho Domingo así como corregir error existente en la ficha urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística que regula el Polígono, relativo a dicha zona P-1A.

Vista el informe técnico del Arquitecto Jefe de la Unidad, en sentido favorable, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de Elementos del PGOU para ordenar urbanísticamente la zona P-1A de Urb. Rancho Domingo así como corregir error existente en la ficha urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística que regula el Polígono, relativo a dicha zona P-1A, conforme la documentación técnica suscrita por los Arquitectos D. F. F. B. y D. A. L. P. de fecha Mayo 2016.

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, tablón de anuncios municipal y página web.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

**TERCERO.-** Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

**Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL CORRESPONDIENTE A MODIFICACIÓN EN PARCELA 16 DEL PA-SUC-UEP-20 "RANCHO DOMINGO".-**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la ordenación urbanística de la zona P-1 A de la Urbanización Rancho Domingo así como corregir error existente en la ficha urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Texto de la modificación redactado por los Arquitectos D. F. F. B. y D. A. L. P. de fecha de Mayo de 2016, señalando el mismo que se plantea esta modificación con el objetivo de regular la documentación que los particulares deben facilitar al Ayuntamiento cuando soliciten la prescripción de las infracciones urbanísticas.

Informe de fecha de 17 de Marzo de 2016 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es incluir en sus normas el art. 190 bis, relativo a solicitudes de prescripción de infracciones urbanísticas. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios Municipal y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en la LBRL.

**SEGUNDO.-** El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta ley.

Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros

regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otras. En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1 A b de esta Ley requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

**TERCERO.-** El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** El art. 36 de la LOUA exige que se justifique las mejoras que suponga para el bienestar de la población así como el mejor cumplimiento de principios y fines de la actividad urbanística, lo cual debe ser justificado por el Arquitecto Municipal.

**SEGUNDA.-** Tratándose de una innovación del PGOU, procede una vez justificado lo anterior, que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL. En caso de ser preciso, el art. 32 de la LOUA exige que se solicite informe, dictamen u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación.

**TERCERA.-** Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Por el Arquitecto Municipal se explica en que consiste la modificación

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, IULV-CA para la Gente, CSSPTT, C's y APB, y la abstención de PP y VPB, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de Elementos del PGOU para ordenar urbanísticamente la zona P-1A de Urb. Rancho Domingo así como corregir error existente en la ficha urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística que regula el Polígono, relativo a dicha zona P-1A, conforme la documentación técnica suscrita por los Arquitectos D. F. F. B. y D. A. L. P. de fecha Mayo 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, tablón de anuncios municipal y página web.

**TERCERO.-** Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.”

El Sr. Ramundo Castellucci, Delegado Especial de Vías y Obras y Urbanismo, explica que se trata de ordenar urbanísticamente la zona P-1ª de la Urb. Rancho Domingo, puesto que se han detectado errores en la última modificación del PGOU y ahora se pretenden corregir.

Uno de los errores es que en dicha ficha urbanística la parcela figuraba con un techo edificable de 1.532 m<sup>2</sup> cuando por la edificabilidad del sector y por los m<sup>2</sup> de parcela (25.852 m<sup>2</sup>) le corresponden 6.721 m<sup>2</sup>. Otro error es que el número de viviendas permitidas era 0 vivienda, cuando en la realidad le corresponden 44 unidades.

También y aprovechando dicha corrección, se le ha comunicado al dueño de la parcela que en esta nueva ordenación urbanística deberá ceder al Municipio 4.984 m<sup>2</sup> que serán destinados a zona verde, además de la cesión del arroyo que atraviesa su finca y 3.625 m<sup>2</sup> que deberá ceder para equipamiento.

El Pleno, por 24 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1 y 9 de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci y Partido Popular) y 1 abstención (Grupo VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### **10º.- Aprobación inicial Innovación del PGOU referida a Disposición Transitoria que regula los usos comerciales en las zonas de Bloque y P-1.-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 22 de Junio de 2016:

**“APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN DEL PGOU REFERIDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE REGULA LOS USOS COMERCIALES EN LAS ZONAS DE BLOQUE Y P-1**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe jurídico del siguiente tenor literal:

**EXP. 000786/2016-URB**

**ASUNTO: Modificación Elementos del PGOU, consistente en incorporar a la Disposición Transitoria de los arts. 110 a 117 "Normativa de Usos comerciales de las zonas de Bloque Exento en ordenación abierta y de Pueblo Mediterráneo uso CO-3 (restaurante, bares, y similares)**

**TITULAR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA**

## INFORME JURIDICO

La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto incorporar a la Disposición Transitoria de los arts. 110 a 117 "Normativa de Usos comerciales de las zonas de Bloque Exento en ordenación abierta y de Pueblo Mediterráneo el uso CO-3 (restaurante, cafés, cafeterías, bares y similares).

Vista la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Jefe de la Unidad, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de Elementos del PGOU consistente en incorporar a la Disposición Transitoria de los arts. 110 a 117 "Normativa de Usos comerciales de las zonas de Bloque Exento en ordenación abierta y de Pueblo Mediterráneo el uso CO-3 (restaurante, cafés, cafeterías, bares y similares), conforme a la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal de fecha 14/06/16

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, tablón de anuncios municipal y página web.

**TERCERO.-** Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

**Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL CORRESPONDIENTE A INCORPORACIÓN DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LOS ARTS 110 A 117".-**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la incorporación a la Disposición Transitoria de los artículos 110 a 117 "Normativa de Usos Comerciales de las zonas de bloque exento en ordenación abierta y de pueblo mediterráneo al uso CO-3 (restaurante, cafés, cafeterías, bares y similares).

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Texto de la modificación redactado por el Arquitecto Municipal en Junio de 2016 señalando que se plantea una modificación puntual del PGOU, con el objetivo de incorporar a la Disposición Transitoria relativa a la Nueva Normativa de Usos Comerciales recogida en las fichas de las zonas de Bloque exento en ordenación abierta y Pueblo Mediterráneo, arts. 110 a 117 del Plan General, el uso CO 3 - Restaurantes, cafés, cafeterías, bares y similares. Seguirían quedando prohibidos café - cantantes, café teatros, bares con música, pubs, salas de fiesta en general, discotecas, disco bares y similares, usos estos que si podrían llegar a generar molestias para las viviendas próximas. En lo que se refiere al cumplimiento de la regla recogida en el apartado 2 a)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

1ª del art. 36 de la LOUA, cabe decir que si partimos de la premisa establecida en la LOUA, de que el planeamiento debe garantizar la posibilidad de implantación de aquellos usos urbanísticos que mejor respondan a las demandas de los ciudadanos y a sus realidades económicas, y si tenemos en cuenta la experiencia acumulada hasta la fecha en la aplicación de la vigente Disposición Transitoria que regula los usos autorizables en las zonas comerciales de los edificios construidos al amparo de la anterior normativa, experiencia que ha demostrado que la demanda mayoritaria para estos espacios, dado el carácter fundamentalmente turístico del municipio, es la de su utilización como restaurantes y bares; parece que el no permitir los mismos no se ajusta a las demandas de los ciudadanos, y genera un perjuicio tanto a sus propietarios que no los pueden vender ni alquilar, como a los interesados en montar este tipo de instalaciones que no encuentran un espacio donde implantarlos.

Informe de fecha de 15 de Junio de 2016 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es incorporación a la Disposición Transitoria de los artículos 110 a 117 "Normativa de Usos Comerciales de las zonas de bloque exento en ordenación abierta y de pueblo mediterráneo al uso CO-3 (restaurante, cafés, cafeterías, bares y similares). Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios Municipal y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía ( LOUA ) , así como en la LBRL.

**SEGUNDO.-** El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta ley.

Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1 A b de esta Ley requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

**TERCERO.-** El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** El art. 36 de la LOUA exige que se justifique las mejoras que suponga para el bienestar de la población así como el mejor cumplimiento de principios y fines de la actividad urbanística, justificándolo el Arquitecto Municipal “...si tenemos en cuenta la experiencia acumulada hasta la fecha en la aplicación de la vigente Disposición Transitoria que regula los usos autorizables en las zonas comerciales de los edificios construidos al amparo de la anterior normativa, experiencia que ha demostrado que la demanda mayoritaria para estos espacios, dado el carácter fundamentalmente turístico del municipio, es la de su utilización como restaurantes y bares; parece que el no permitir los mismos no se ajusta a las demandas de los ciudadanos, y genera un perjuicio tanto a sus propietarios que no pueden vender ni alquilar, como a los interesados en montar este tipo de instalaciones que no encuentran un espacio donde implantarlos”. Se informa por él mismo de forma favorable la modificación.

**SEGUNDA.-** Tratándose de una innovación del PGOU, procede una vez justificado lo anterior, que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 ll) de la LBRL. En caso de ser preciso, el art. 32 de la LOUA exige que se solicite informe, dictamen u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación.

**TERCERA.-** Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Por el Arquitecto Municipal se explica el contenido de la modificación.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, IULV-CA para la Gente, CSSPTT, C's, APB, VPB y la abstención de PP, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de Elementos del PGOU consistente en incorporar a la Disposición Transitoria de los arts. 110 a 117 "Normativa de Usos comerciales de las zonas de Bloque Exento en ordenación abierta y de Pueblo Mediterráneo el uso CO-3 (restaurante, cafés, cafeterías, bares y similares), conforme a la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal de fecha 14/06/16.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, tablón de anuncios municipal y página web.

**TERCERO.-** Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.”

El Delegado Especial de Vías y Obras y Urbanismo, Sr. Ramundo Castellucci, indica que se trata de impulsar la modificación puntual de elementos del PGOU a los efectos de incorporar a la Disposición Transitoria de los Artículos 110 a 117, relativos a la normativa de usos comerciales de las zonas de bloque exento y de Pueblo Mediterráneo, el uso de comercios clasificados como CO-3, restaurantes-bares, cafés, cafeterías, bares y similares. Se pretende contribuir que la normativa sea más justa, igualitaria y equitativa, puesto que hoy en día donde funcionan comercios de estos tipos no es posible la instalación de otros con el mismo uso (Avda. de las Palmeras, Zona del Gamonal, etc.). Bajo ningún concepto se autorizará el uso para bares o cafeterías con música.

**El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VPB), de los 25 de derecho, acuerda elevar a acuerdo el dictamen transcrito.**

**11º.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle Parcela 22-A UA-72 La Leala.-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 22 de Junio de 2.016:

**“APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 22-A UA-72 LA LEALA (EXP. 000827/2015-URB)**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe jurídico del siguiente tenor literal:

**EXP. 000827/2015-URB**

**ASUNTO: Estudio de Detalle parcela 22-A de UA-72 La Leala**

**PROMOTOR: JOSE CARRASCO CARDENAS**

**INFORME - PROPUESTA**

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 06/05/16.
2. Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 95 de fecha 20/05/16, Diario La Opinión de Málaga de fecha 13/05/16 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento ha estado expuesto al público, durante dicho periodo no se ha presentado alegaciones, no obstante, y con fecha 14/06/16, ha tenido entrada en este Ayuntamiento

(presentado por ventanilla única ante la subdelegación del Gobierno en Málaga, con fecha 10/06/16) escrito del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga en el que presenta alegaciones contra el Estudio de Detalle, al considerar que el técnico redactor del proyecto carece de competencias profesionales para la redacción de documento o instrumento urbanístico.

3. Remitido dicho escrito de alegación al Arquitecto Municipal, con esta misma fecha se ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

“En relación con las alegaciones presentadas por el Colegio de Arquitectos de Málaga a la aprobación inicial del el Estudio de Detalle, relativo a la división de la parcela número 22-A, de la unidad de ejecución PA-SUC-UE-72-B "Polígono Industrial La Leala", en base a la documentación técnica suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial D. M. M. B., con visado colegial de fecha 4 de abril de 2016, promovido por D. J. C. C., por esta Sección de Planeamiento se informa lo siguiente:

Las alegaciones presentadas por el Colegio de Arquitectos versan sobre la carencia de competencias profesionales de los ingenieros para redactar instrumentos urbanísticos y sobre la habilitación profesional de los arquitectos en el mismo aspecto.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía otorga a los Estudios de Detalle para completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido la capacidad de:

- La ordenación de los volúmenes
- El trazado local del viario secundario
- La localización del suelo dotacional público.
- Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas.

El objeto del Estudio de Detalle que nos ocupa es dividir una parcela del polígono industrial "La Leala" con uso industrial y no residencial como se afirma en la alegación tercera y en la conclusión del escrito de alegaciones, en tres nuevas. Pero dado que a la parcela original, por su superficie, le corresponden dos viviendas, teniendo en cuenta la densidad suelo/vivienda, fijada en la ficha urbanística del PGOU de Benalmádena que regula la unidad de ejecución en la que se encuentra la misma, se tramita el presente Estudio de Detalle para repartir las dos viviendas a dos de las parcelas resultantes, quedando la tercera únicamente como uso industrial. Si la parcela inicial hubiera tenido la posibilidad de albergar tres viviendas, La operación que se lleva a cabo con el presente Estudio de Detalle, se podría haber llevado a cabo perfectamente con un proyecto de parcelación. No obstante, entendiendo, en sentido amplio, la primera función de los Estudios de Detalle, ordenación de volúmenes, como ordenación del aprovechamiento, se opta por este instrumento de planeamiento para mayor garantía.

Como se dijo en el informe técnico emitido por esta Sección durante la tramitación del documento, respecto a la competencia profesional del técnico redactor, habida cuenta del contenido del documento, su escasa dificultad y la existencia de controles que garantizan su adecuación a la normativa, se consideraba apto para este fin.

No obstante, el tema de competencia profesional debe ser informado por la Asesoría Jurídica.”

A la vista del informe del Arquitecto se estima que procede desestimar las alegaciones formuladas, habida cuenta de la escasa entidad del contenido del Estudio de Detalle, circunstancia que permite que pueda ser redactado por Ingeniero Técnico Industrial, conforme a la jurisprudencia aplicable

4. Conforme a las previsiones del art. 33 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
5. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 11/99 de 21 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, por los motivos recogidos anteriormente, así como en el informe técnico que ha quedado transcrito.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por J. C. C. R/P J. C. C., correspondiente a Estudio de Detalle parcela 22-A de UA-72 La Leala, conforme a la documentación técnica suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial D. M. L. M. B., con visado colegial de 04/04/16.

**TERCERO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.

Por el Arquitecto Municipal se explica en que consiste el contenido del expediente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, IULV-CA para la Gente, CSSPTT, APB y C's y la abstención de los representantes de PP y VPB, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, por los motivos recogidos anteriormente, así como en el informe técnico que ha quedado transcrito.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por J. C. C. R/P J. C. C., correspondiente a Estudio de Detalle parcela 22-A de UA-72 La Leala, conforme a la documentación técnica suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial D. M. L. M. B., con visado colegial de 04/04/16.

**TERCERO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento."

El Sr. Ramundo Castellucci comenta que ya cuenta con la aprobación inicial y el Estudio contempla de subdividir una parcela situada en el Polígono Industrial de La Leala, en 3 subparcelas, pero haciendo la salvedad de que sólo se podrán construir un total de 2 viviendas, debiendo el propietario comunicar en cuáles de las 3 subparcelas implantará las mismas, haciendo hincapié que sólo se podrán construir viviendas en lo alto de una nave destinada a comercio o industria, ya que así está estipulado en el PGOU para esa zona.

El Pleno, por 24 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1 y 9 de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci y Partido Popular) y 1 abstención (Grupo VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

**12º.- Moción del Grupo Popular para abono de la paga extra de Diciembre 2.012 a Empleados Municipales.-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 22 de Junio de 2.016, leyendo la Moción la Sra. Cifrián pidiendo que se comunique a su Grupo cuando se cumplan los parámetros:

**“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP PARA ABONO DE LA PAGA EXTRA DE DICIEMBRE 2012 A EMPLEADOS MUNICIPALES.**

Por el Secretario de la Comisión se da lectura a la referida moción:

“D<sup>a</sup> Concha Cifrián Guerrero en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

**ABONO DE PAGA EXTRA DE DICIEMBRE 2012 A EMPLEADOS MUNICIPALES DE BENALMÁDENA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Cuando el Partido Popular llegó al Gobierno de España en noviembre de 2011 encontraron una situación económica bastante delicada, lo que les llevo a tomar una serie de decisiones de carácter económico para proceder al ahorro y garantizar la estabilidad presupuestaria.

Entre estas medidas, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1. del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas extraordinarias para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad se redujeron las retribuciones al personal del sector público definido como tal en los presupuestos Generales del Estado, mediante la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de ese año 2012.

Como consecuencia de la anterior, este Ayuntamiento adoptó en este asunto el criterio general de acordar para sus empleados las mismas medidas que el Gobierno de España y por tanto no se abonó la paga extra del mes de diciembre de 2012 a los empleados municipales.

Posteriormente, y al mejorar la situación económica el Gobierno de España, tal y como prometió en el momento de su supresión vía Presupuestos Generales del Estado, acordó la recuperación de esta paga.

Dicha devolución debía producirse en dos veces durante 2015, una primera devolución del 25 % y una segunda de 26,23%, y el resto en un solo pago en enero de 2016 (48,77 %).

Nos encontramos que a día de hoy, los empleados públicos de nuestro ayuntamiento no han percibido la devolución íntegra de la paga extra de diciembre de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente

**ACUERDO:**

Proceder, a la mayor brevedad posible, a la devolución íntegra de la paga extra de diciembre de 2012 a los empleados municipales según lo aprobado por el Gobierno de España.”

Se da cuenta a continuación al informe de la Sección de Personal de fecha 21/06/2016:

**“ASUNTO:** Informe a Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre Recuperación de los Empleados Públicos de la Paga Extraordinaria 2012.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

**ANTECEDENTES**

Escrito con Registro de Entrada General nº 13784 de fecha 8 de junio de 2016 presentado por el Grupo de Concejales del Partido Popular por el que propone al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo de proceder a la devolución íntegra a los empleados municipales de la paga extra de diciembre de 2012.

Solicitud de Informe de la Secretaría General sobre el contenido de la citada Moción.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** La Disposición Adicional Décima Segunda de la Ley 336/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015 establecía que cada Administración Pública podría aprobar el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, paga adicional del complemento específico o equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del RDL 20/2012, condicionándose al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera.

A este respecto se solicitó por parte de esta Sección de Personal informe a la Intervención Municipal, habiéndose emitido por ésta Informe con fecha 24 de abril de 2015, recogiendo en sus Conclusiones que el Ayuntamiento de Benalmádena cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria pero no cumple el objetivo de la Regla del Gasto, así como que el grupo administración pública, formada por Ayuntamiento y Patronato Deportivo Municipal, no cumple el objetivo de la Sostenibilidad Financiera.

Razón por la que, ante este informe, no se procedió a reconocer el abono de cantidad alguna en para la recuperación de los primeros 44 días paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012

**SEGUNDA.-** El Real Decreto-Ley 10/2015, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía establecía en su artículo primero la recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, equivalente a 48 días o al 26,23% de los importes dejados de percibir, condicionándolo al acuerdo por parte de la Administración y a si la situación económico financiera lo hace posible.

A petición de esta Sección de Personal, la Intervención Municipal emitió informe con fecha 28 de septiembre de 2015 y finalmente con fechas 20 de noviembre de 2015 y 16 de diciembre de 2015 se dictaron sendas Resoluciones conjuntas por las Concejalías de Hacienda y de Personal (la primera comprensiva tanto de los empleados en activo como lo que no estándolo así lo habían solicitado hasta el mes de octubre y la segunda referida al resto de empleados municipales que no estando en activo lo habían solicitado hasta final del mes de noviembre), acordando reconocer a los empleados públicos municipales el derecho a que se les abonara una retribución de carácter extraordinario por importe equivalente a 48 días o al 26.23 por ciento de la cantidad dejada de percibir, que fue incluida en las nóminas de los meses de noviembre y diciembre de 2015 cuyo importe ascendió a 341.218,28 y 10.150,16€ respectivamente.

**TERCERA.-** La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 prevé en su Disposición adicional duodécima la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, estableciendo lo siguiente:

**“Uno.** *Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.*

**1.** Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.

**2.** Las cantidades que, en cumplimiento de esta disposición adicional, podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 91 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 91 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a 91 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.

Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal a que se refiere el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, por no contemplarse en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o por percibir más de dos al año, serán las equivalentes a un 49,73 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

Las cantidades a abonar se minorarán en las cuantías que se hubieran satisfecho por estos mismos conceptos y periodos de tiempo como consecuencia de sentencia judicial u otras actuaciones.

**3.** Cada Administración Pública podrá aprobar durante 2016 las medidas previstas en este artículo, teniendo en cuenta su situación económico-financiera.

En el supuesto de que en aplicación de este precepto fuera más de una Administración a la que le correspondiera efectuar el abono de este tramo de paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012, cada Administración podrá abonar, como máximo, la parte proporcional de este tramo que le hubiera correspondido hacer efectiva en diciembre de 2012.

**4.** Las cuantías satisfechas por aplicación de lo establecido en esta disposición minorarán el alcance de las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012.

.../...

**Tres.** Aplicación del artículo 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Se suspende y deja sin efecto la aplicación del artículo 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que resulte estrictamente necesario para la aplicación de la presente disposición.

**Cuatro.** Los apartados Uno y Tres de la presente disposición tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.18.<sup>a</sup>, 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución.

Asimismo mediante Resolución de 18 de Abril de 2016, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos de Administraciones Públicas, se dictan instrucciones para proceder a la aplicación efectiva, en el ámbito del Sector Público Estatal, de lo preceptuado en la norma anterior, entendiéndose que deben aplicarse igualmente y por analogía al resto del Sector Público, siempre y cuando sea posible.

## CONCLUSIONES:

**PRIMERA.-** Por parte de esta Administración se aprobó el abono de 48 días o 26,23€ de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 (2ª parte), incluyéndose en las nóminas del mes de noviembre y diciembre de 2015 a todos los empleados públicos en activo y a aquellos



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

empleados que habiéndola devengado y no estando ya en activo, así lo habían solicitado con anterioridad al mes de noviembre de 2015.

**SEGUNDA.-** Para proceder a aprobar el abono de los primeros 44 días de la paga extraordinaria y de la paga adicional del complemento específico del mes de diciembre de 2012 dejada de percibir (1ª parte), tal y como exige la norma legal preceptiva es necesario cumplir con los principios de estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Sostenibilidad financiera. Existiendo informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 24 de abril de 2015 en el que se recoge que el Ayuntamiento de Benalmádena cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria pero no cumple el objetivo de la Regla del Gasto y que el grupo administración pública, formada por Ayuntamiento y Patronato Deportivo Municipal, no cumple el objetivo de la Sostenibilidad Financiera, cabría la posibilidad de analizar si a actualmente esa situación ha cambiado y pueden llegar a cumplirse los requisitos legalmente establecidos.

**TERCERA.-** Para proceder a aprobar el abono de la cantidad correspondiente a los 91 días contenida en la Ley 48/2015 de PGE para 2016, la norma exige adoptar el correspondiente acuerdo, condicionado a que la situación económico financiera lo permita. Requisito éste que excede de las competencias atribuidas a esta Sección de Personal, entendiéndose que ha de ser emitido a tal efecto informe por la Intervención y Tesorería Municipal.

**TERCERA.-** En cualquier caso, con carácter previo a la aprobación del abono a los empleados públicos de la parte de la paga extraordinaria de 2012 que pudiera corresponder, ha de existir consignación presupuestaria suficiente dentro del Presupuesto de 2016, por lo que habrá de tramitarse el oportuno expediente en el que se exigirá el preceptivo informe de consignación positivo emitido por la Intervención Municipal.

Este es mi informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación.”

Se da lectura por último al Informe fiscal de 22/06/2016, del que se ha obviado la Normativa Aplicable:

**“Asunto: Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre abono de paga extra de diciembre de 2012 empleados municipales de Benalmádena**

### HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

### ANTECEDENTES

1. Moción del Grupo Municipal del Partido Popular con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 8 de junio de 2016, relativa a que a la mayor brevedad posible se proceda a devolver íntegramente el importe de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 a los empleados municipales.
2. Oficio de la Secretaría General de este Ayuntamiento, recibido en esta Intervención el 16 de junio de 2016, adjuntando copia de la moción antes citada y solicitando informe.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Por la Secretaría General de este Ayuntamiento, mediante escrito recibido en Intervención el 16 de junio de 2016, se solicita informe relativo a la moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular que insta a que se acuerde la devolución íntegra de la paga extra de diciembre de 2012 a los empleados públicos del Ayuntamiento.

**SEGUNDA.** En cuanto a la parte proporcional correspondiente a los primeros 44 días de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 (Disposición Adicional Décimo Segunda de la Ley 36/2014, de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015), esta Intervención se remite a su informe de fecha 24 de abril de 2015. En su *consideración tercera* se hace mención a que el abono de cantidades se encontraba condicionado al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y tras un exhaustivo análisis se concluye que algunos condicionantes no se cumplen.

**TERCERA.-** En cuanto a la parte proporcional correspondiente a 48 días del importe dejado de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, esta Intervención se remite a sus informes de 28 de septiembre de 2015 y de 17 de noviembre de 2015. En el primero de ellos, teniendo en cuenta que el acuerdo de la administración se encontraba condicionada a que su situación financiera lo hiciera posible, y considerando esta Intervención que la situación económica era favorable, siempre que existiera crédito suficiente con cargo al Presupuesto y que hubiese disponibilidad de liquidez, se concluyó que era necesario que por la Sección de Personal se emitiese un informe relativo a las cantidades concretas a abonar y las partidas presupuestarias a las que habría que consignar los importes, y que una vez concretadas las cantidades, por el Tesorero se debía emitir informe sobre disponibilidad de liquidez. En el segundo de los informes, contándose ya con el escrito de la Sección de Personal fijando cantidades y funcionales, resultando una cantidad total de 341.248,28€, e igualmente emitido informe por el Tesorero haciéndose constar que existía liquidez, quedaba que por esta Intervención se comprobase la existencia de consignación presupuestaria, a lo que se informó favorablemente, de modo que el abono tuvo lugar.

**CUARTA.-** En este caso, el marco jurídico de aplicación lo encontramos en la *disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, de cuya redacción se destacan los siguientes aspectos:

- ❑ Será cada Administración Pública en su ámbito la que pueda aprobar la remuneración extraordinaria, es decir, no es una imposición, por lo que se hace necesaria una declaración de voluntad de la Corporación.
- ❑ Las cantidades que, en cumplimiento de esta disposición adicional, podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 91 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 91 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.
- ❑ Cada Administración Pública podrá aprobar durante 2016 las medidas previstas en este artículo, teniendo en cuenta su situación económico-financiera.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Primer tramo de la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

Respecto al primer tramo de la paga extraordinaria por importe proporcional a 44 días, su acuerdo y abono está condicionado al cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

Se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, según el Informe de Evaluación de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de Deuda a 31/12/2015.

En cuanto al objetivo de sostenibilidad, aparte de la deuda pública, también hay que tener en cuenta el Periodo Medio de Pago a Proveedores. El último informe realizado a fecha 31/03/2016 refleja que el Ayuntamiento no cumple con el mismo.

Por tanto, el Ayuntamiento de Benalmádena cumple con todos los objetivos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a excepción del Periodo Medio de Pago a Proveedores.

Se está tramitando expediente de modificación de créditos (Suplemento Extraordinario de Crédito 1/2016). Una vez sea aprobado definitivamente y ejecutado dicho expediente se estima sería posible cumplir con el Periodo Medio de Pagos a Proveedores.

Por tanto, se estima que durante el tercer trimestre del año 2016 podría cumplirse con el Periodo Medio de Pagos a Proveedores según el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y se podría hacer efectiva la recuperación de la parte de la paga extraordinaria no abonada en su día correspondiente al primer tramo de la misma cuyo importe proporcional corresponde a 44 días.

**SEGUNDA. Tercer tramo de la paga extraordinaria de diciembre de 2012.**

Respecto al importe proporcional a 91 días de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, que corresponde al tercer tramo de la misma, su acuerdo y abono está condicionado a la situación económico-financiera del Ayuntamiento, al igual que el segundo tramo de la misma, que ya fue abonado una vez cumplidos los trámites descritos en la consideración tercera de este Informe, y que conviene acreditarlos de nuevo antes de proceder al desembolso.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Se produce un cambio de impresiones entre el Sr. Delegado de Hacienda y la Sra. Cifrián. El Sr. Arroyo no entiende el sentido de la moción porque nunca se han negado a abonar la paga extra. La Sra. Cifrián replica que ante una pregunta plenaria de su grupo municipal se le contestó que no se contemplaba el abono de dicha paga. El Sr. Arroyo dice que habría que ver la pregunta y la contestación. La Sra. Beatriz Olmedo interviene para afirmar que como es algo que depende de la situación económica y presupuestaria, no se debe "vender humo". Tras un breve debate, se llega al acuerdo de modificar la moción del PP en el antepenúltimo párrafo añadiendo al final "... al no cumplirse los parámetros del Plan de Ajuste".

Los señores vocales reunidos acuerdan por unanimidad la aprobación de la moción con la modificación incluida adquiriendo el compromiso de abonar la referida paga en este año siempre que se cumplan los condicionantes presupuestarios reconocidos en los informes trascritos y además que haya posibilidades de liquidez."

El Sr. Arroyo García, Delegado de Hacienda, aclara que la intención del Equipo de Gobierno es pagar los atrasos. El año pasado no se pudo abonar al no cumplir con los requisitos y actualmente hay uno que no cumple y está pendiente. Se ha producido

una modificación, porque dentro de la consignación presupuestaria y dentro del ajuste que nos lleva a limitar las partidas de personal, hay consignada una cantidad que no llegaría para el 75%. Estamos de acuerdo con la Moción.

El Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo CSSPTT, pide que se excluya a los Concejales que renunciaron en su día a la paga extra.

El Sr. Alcalde indica que la Moción es para los Empleados Públicos, no procediendo turno de debate.

**El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VPB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.**

### **13º.- Moción de alcaldía para cambio de denominación del “Parque Pocoyó” a “Parque Idaira”.-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 22 de Junio de 2.016, dando lectura a la Moción el Sr. Marín Alcaraz:

#### **“MOCIÓN DE ALCALDÍA PARA CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL “PARQUE POCOYÓ” A “PARQUE IDAIRA”.**

Por el Secretario actuante se da lectura a la referida moción:

*“Hola, me llamo Idaira Osuna Martín.  
Nací el 18 de febrero de 2012 en el Hospital Materno Infantil de Málaga.  
Vivo en Arroyo de la Miel (Málaga).  
Soy portadora y afectada de Atrofia Muscular Espinal (AME) tipo 1.  
Una enfermedad para muchos aún desconocida.  
Mi enfermedad no tiene ningún tipo de tratamiento y mucho menos curación.  
La esperanza de vida para los nenes AME TIPO 1 como yo apenas superaría los dos años.  
Mis padres son Raúl y Patricia y ellos al igual que muchos padres en España eran portadores de una enfermedad denominada Atrofia Muscular Espinal (AME) y de la que no sabían su existencia, hasta mi diagnóstico.  
Esta cruel enfermedad no avisa, llega por sorpresa y cuando la conoces ya jamás te olvidarás de ella.  
Mis padres sólo tenían un 25 % de posibilidad de que yo fuese contagiada y así fue como recibí ese gen.  
En cada embarazo mi madre tendrá 1 de 4 de posibilidades de repetir la historia.  
Seguro que estaréis preguntando por qué no se evitó.  
Muy sencillo, mi enfermedad no se detecta por adelantado, durante el periodo de gestación todo es aparentemente normal.  
AME es una enfermedad de las denominadas raras y como tal, no suele tener ni dar información.  
AME no tiene ni curación ni tratamiento, es una enfermedad neuromuscular que afecta al sistema nervioso central que nos deja sin tono muscular y ello nos lleva a severos problemas respiratorios.  
Yo por ejemplo, jamás llegaré a poder sentarme, gatear o poder hacerme una cola solita.  
Esas cosas que cualquier nene de mi edad pueda hacer.”*

Así da comienzo la página web que esta familia puso en marcha para destapar el problema con el que multitud de familias conviven a diario al sufrir lo que se viene denominando una enfermedad rara, como lo es la AME.

**ENFERMEDADES RARAS**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Según la OMS, las enfermedades raras son aquellas que tienen una baja frecuencia en la población. Para ser considerada como rara, cada enfermedad específica sólo puede afectar a un número limitado de personas. Concretamente, cuando afecta a menos de 5 de cada 10.000 habitantes. Este organismo internacional afirma que existen cerca de 7.000 enfermedades raras que afectan al 7% de la población mundial.

Esto significa 3 millones de españoles, 27 millones de europeos y 42 millones de personas en Iberoamérica.

La Atrofia Muscular Espinal es una enfermedad denominada rara de la que son portadores asintomáticos más de 1.000.000 de personas y en España existen unos 1500 casos de los distintos tipos de AME.

Por todo lo narrado hasta aquí es digno de mención la lucha de una niña desde su nacimiento y el mérito que esta familia ha tenido con su trabajo y que hacer diario en poner de manifiesto, en desempolvar, en sacar de debajo de las alfombras, este gran problema que afecta nada más y nada menos que a unos 3 millones de españoles, sí, 3 millones en lo que a enfermedades raras se refiere.

Hay quien cree que la familia de Idaira sólo ha recogido “tapones,” pero no ha sido así, han movido los cimientos de la estructura sanitaria y social de nuestro país, sobre todo cuando iniciaron la campaña, “soy Idaira, tengo 19 meses y me muero”. Sí, por que la esperanza de vida que le dieron no era de más de 24 meses de vida, y esta *campeona* como la llama su familia, tras luchar contra todo pronóstico, con una fuerza de voluntad a prueba de fuego nos dejó con 4 años, 3 meses y diez días; 1561 días de lucha, de ejercicios respiratorios, de desvelos, de ansiedad por no saber que vendría después. Hasta que una noche, hace unos días, ella decidió marchar.

Gracias a esta familia de luchadores incansables, de trabajadores, esta enfermedad, la AME, se ha visualizado y no podemos dejar que caiga en el olvido, sobre todo por la lucha de esta niña, siendo éste el motivo por el que desde la corporación municipal queremos apostar por que la memoria de ella y de otras tantas personas no se vea abocada al olvido, esta lucha debe seguir visualizándose, las aportaciones a los estudios de estas enfermedades debemos apoyarlas todas y todas, desde nuestro ámbito más privado hasta el institucional.

La memoria de Idaira debe seguir viva y por ese motivo creemos que los niños que hoy empiezan a tener conciencia nunca olviden a esos otros que no pueden disfrutar de los juegos en la calle, de correr, de los columpios, de todo lo que la niñez requiere. En nuestro municipio hay varios sitios donde los niños constantemente juegan y disfrutan, pero no todos los niños. Es un clamor social el que demanda que a estos lugares de esparcimiento pueda acceder cualquier niño o niña, independientemente de su movilidad, de sus circunstancias psicofísicas. De ahí la demanda de parques inclusivos.”

**Es por todo lo anterior que se solicita al pleno municipal se pronuncie e inste al Alcalde Presidente, como competencia propia de Alcaldía, a la apertura del expediente para el cambio de denominación del “Parque Pocoyo” a “Parque Idaira”:**

1. El cambio de denominación actual del parque Pocoyo, por el de “Idaira”, pues era el lugar donde podíamos verla. Sin embargo, ella no pudo usar el parque como cualquier otra niña de su edad, pues no estaba adaptado.

Por ella y por otras tantas familias, que mejor recuerdo y muestra de agradecimiento para todos esos padres, madres y familias enteras que luchan contra enfermedades raras, capaces de cercenar la vida de niños y niñas sin poder darles la opción de conocer diferentes etapas de la vida, que la denominación de un lugar donde los niños van a ser felices.

2. Trasformar en la medida de lo posible, el actual parque en uno que sea inclusivo para niños con necesidades especiales.

Conseguir la felicidad de niños y niñas es más fácil mediante el juego, si esta en nuestras manos, hagamos lo posible por conseguirlo. De ahí nace el compromiso que debemos tener para transformar a lo largo de los próximos años este parque en uno con opciones de diversión para todos nuestros hijos e hijas.”

Indica el Sr. Alcalde que la denominación de Parque Pocoyó no era oficial sino que era una denominación popular, y que en ese sentido debería modificarse la moción. A partir de ahora el nombre de Parque Idaira sí tendrá un carácter oficial.

Los señores vocales reunidos con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB, VPB y la Concejala No Adscrita Beatriz Olmedo, y la abstención de PP, acuerdan emitir el siguiente dictamen favorable: proponer al Ayuntamiento Pleno que se tramite el cambio de denominación popular del Parque Pocoyó por el oficial de Parque Idaira.”

**El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VPB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.**

#### **14º.- Moción del Grupo Municipal IULV-CA en defensa de la hostelería malagueña.-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 22 de Junio de 2.016, leyendo la Moción el Sr. Rodríguez Fernández:

#### **“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IULVCA EN DEFENSA DE LA HOSTELERÍA MALAGUEÑA.-**

Por el Secretario actuante se da lectura a la referida moción:

#### **“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA BENALMADENA PARA LA GENTE EN DEFENSA DE LA HOSTELERIA MALAGUEÑA PARA SU DEBATE EN PLENO**

La hostelería malagueña ha sido la mayor y mejor industria que, en forma de turismo estable, ha generado empleo y riqueza en Andalucía y muy especialmente en la capital de Málaga y en la Costa del Sol. Su posterior expansión por los pueblos del interior de la comarca ha dado inicialmente empleo a miles de personas trabajadores que bajaban a la costa a desarrollar su actividad laboral en el sector y también generando empleo con las estancias rurales y por el propio turismo que su belleza genera. El turismo ha afectado asimismo directa o indirectamente, a sectores como la construcción, el transporte, la banca, comercio, despachos de abogados...

Los convenios colectivos de la hostelería malagueña han sido los más avanzados de todo el territorio nacional gracias a la labor sindical y a la concienciación de las trabajadoras y trabajadores que, mediante su lucha diaria y sus movilizaciones, consiguieron logros históricos en el sector.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

Durante las distintas crisis que se han venido padeciendo en nuestro país, la hostelería ha sido la última en sentirse afectada por ellas y la primera en salir. No obstante, el turismo es un sector sometido a cambios permanentes y con mayor intensidad desde que el capital que lo domina está, en muchas ocasiones, en manos de empresarios que poco o nada tienen que ver con el gremio, sobre todo a partir del pinchazo de la burbuja inmobiliaria que propició que los capitales se movieran hacia la inversión hotelera, además del cambio de estrategias empresariales que derivaron a un oligopolio donde las cadenas hoteleras tienen cada vez más peso y donde proliferan las redes de franquicias en el sector de bares y restaurantes.

Al amparo de las últimas crisis, ocasionadas por los distintos gobiernos a base de reformas laborales, recortes y especulación, se ha generado un altísimo porcentaje de trabajadores y trabajadoras en paro, y cuando no, obligados a tener que aceptar condiciones laborales con sueldos miserables, jornadas que llaman "flexibles" pero que encierran contratos de 4 horas que derivan en 12, externalización de servicios que resultan ser despidos masivos de trabajadores cualificados y dignamente retribuidos por trabajadores en régimen de semi-esclavitud que cobran salarios irrisorios por faenas a destajo. Entre tanto, el sistema permite utilizar empresas ficticias que desvían ingresos a paraísos fiscales o a contabilidades "B", al objeto de demostrar cuantiosas pérdidas con las que justifican la necesidad de los despidos masivos, que son finalmente sustituidos por trabajadores de ETTs.

La provincia de Málaga es la que más ha crecido en afiliación a la Seguridad Social durante el año 2015 y lo que va de 2016, con 4.217 afiliados, y también han crecido los afiliados al régimen de autónomos en el sector, con 271 afiliados más. La industria turística malagueña ha seguido aumentando en turistas, pernoctaciones, ocupaciones, ingresos por turismo y empleo para sus hoteles durante el pasado 2015, año que ha sido el mejor en cuanto a visitantes y pernoctaciones desde 1999.

Pero esta subida tienen su parte negativa: se crea empleo precario y sin derechos a costa de destruir empleo estable, de calidad y a tiempo completo, lo que permite al Gobierno de Rajoy maquillar datos a base de contabilizar trabajadores a tiempo parcial como trabajadores a tiempo completo. Y se crean falsos autónomos, es decir, trabajadores que laboran por cuenta ajena pero que son obligados a darse de alta por cuenta propia para que sea el trabajador el que corra con los gastos de la Seguridad Social.

La contratación de jóvenes se centra especialmente en contratos formativos, como una falsa vía que les permite acceder al mercado de trabajo con la esperanza de que, posteriormente, puedan incorporarse a las plantillas definitivamente. Una vez incorporados, entre el 80 y el 90% de los jóvenes de 16 a 19 años son contratados eventualmente, mientras que los de 20 a 24 años son eventuales en un 60%.

También debemos poner atención en el abuso que se está cometiendo con los contratos formativos en fraude de ley, tanto el de prácticas como el de becarios, a los que se les obliga a cubrir puestos de trabajo habituales y de todas las categorías, a fin de ahorrarse, por parte del empresario, el salario de un trabajador, ejerciendo funciones impropias de un contrato formativo.

A todos estos abusos empresariales hay que sumarle el cierre de hoteles: Málaga ha cerrado 60 hoteles, con un total de 24.111 camas. La provincia de Málaga tiene en la actualidad 14 hoteles cerrados por temporada y por problemas de gestión, lo que supone 5.000 plazas hoteleras menos y 1.400 empleos directos perdidos.

Ante esta realidad y conscientes de lo que supone la industria turística para nuestra ciudad y nuestros conciudadanos este Pleno Corporativo manifiesta lo siguiente:

- 1.- Volvemos a manifestar la importancia de combatir la estacionalidad y nos comprometemos a utilizar todos los mecanismos a nuestro alcance.
- 2.- Consideramos que se precisa más y mejor cooperación entre municipios turísticos por lo que instamos a las mancomunidades correspondientes a que trabaje en esta dirección.
- 3.- Entendemos que es crucial para el futuro de nuestra principal industria evitar la degradación medioambiental.
- 4.- Reclamamos inversiones públicas y privadas en infraestructuras, nuevas tecnologías, conservación del patrimonio cultural, medio ambiente, transporte público, servicios colectivos, equipamientos urbanos, oferta cultural y de ocio, etc.
- 5.- Solicitamos la regulación del uso extensivo de viviendas vacacionales o segundas residencias.
- 6.- Proponemos que se desarrolle el segmento de turismo social andaluz, complementario al del IMSERSO, para contribuir a una menor estacionalidad y una mayor creación de empleo y riqueza.
7. Opinamos como de especial importancia para el sector limitar la alta presencia de empresas “oportunistas” de actividad estacional así como frenar la caída de los salarios al tiempo que se debe Impedir la excesiva contratación a tiempo parcial, los falsos autónomos, el abuso de contratos formativos, las externalizaciones y las subcontrataciones, todos ellos en gran parte fraudulentos.
8. Apoyamos la implementación de medidas que garanticen la aplicación del convenio de hostelería para todos los trabajadores y las trabajadoras que laboren en un mismo hotel, y la denuncia de los convenios fraudulentos de empresas de multiservicios, de las que se valen para la externalización.
9. Instamos a la inversión en recursos humanos (RRHH) a fin de crear más empleo y de mejor calidad, con derechos, basado en contratos fijos y fijos discontinuos que puedan facilitar la obtención de cualificaciones profesionales.
10. Exigimos que se refuerce la actuación inspectora, a fin de mejorar la salud laboral, la prevención de riesgos laborales y la ampliación del catálogo de enfermedades profesionales.
11. Nos adherimos a aquellos que apuestan por el reforzamiento de un marco institucional estable, democrático y participativo a través de la Mesa de Turismo, que aborde un Pacto por el Turismo que se lleve a cabo mediante una actitud constructiva y propositiva, a fin de hacer del turismo una industria económica al servicio de las personas en condiciones de igualdad, derechos, bienestar y sostenibilidad ambiental.

Trasladar estos acuerdos al Gobierno de España, al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Diputación Provincial, a las mancomunidades de la Costa malagueña y a todos los hoteles y comités de empresa de todos los hoteles que están establecidos en el término municipal de Benalmádena.”

Defiende la Sra. Galán que a pesar del enorme beneficio que se está obteniendo en la hostelería no se está creando un empleo de calidad ni solucionando la estacionalidad, no hay repercusión del beneficio en el sector y se llega casi a un régimen de semiesclavitud, cobrando las camareras de piso a 2 euros la hora. La Sra. Beatriz Olmedo replica que las empresas son las



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

que tienen que crear empleo y no se las puede atacar impunemente. D. Enrique García indica que la culpable es la reforma laboral.

Los señores vocales reunidos con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT y APB y la abstención de la Concejala No Adscrita Beatriz Olmedo, PP y VPB, acuerdan emitir el siguiente dictamen favorable: aprobación de la moción referida en los términos transcritos."

**En el debate se producen estas intervenciones resumidas:**

Toma la palabra la Sra. Cifrián Guerrero, explicando el sentido de su voto. Hay una diferencia abismal entre el Partido Popular e Izquierda Unida, por suerte. Desde que empezó la legislatura, I.U. sólo ha aprobado una Moción del P.P. El P.P. es moderación e I.U. sectarismo. Siempre que I.U. presenta una Moción se argumenta en contra del P.P. Tenéis razón con la Moción.

La Sra. Olmedo Rodríguez, quiere aclarar el cambio de su voto, especificando que están de acuerdo en 8 de los 11 puntos. En la parte expositiva I.U. ha dado un enfoque respecto a los empresarios como si no actuaran de buena fe al marcar las pautas de sus trabajadores, pero hoy en día, se agarran a la Ley. El problema no es si actúan de buena o mala fe.

La Sra. Secretaria hace un inciso volviendo a leer la votación del Dictamen de la Comisión Informativa.

El Sr. Rodríguez contesta que los empresarios utilizan la normativa del país pero el hecho es que los trabajadores están en un estado de semiesclavitud. A la Sra. Cifrián le indica que miente, ellos sí apoyan las Mociones del P.P. como demuestra el hecho de que han apoyado una en ese Pleno.

**El Pleno, por 15 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1 y 1 de los Grupos PSOE, IULVCA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.**

**15º.- Moción del Grupo CSSPTT sobre cambio climático y energía limpia.-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 22 de Junio de 2016, planteándola el Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo CSSPTT:

**"MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CSSP, SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA LIMPIA.**

Se dan cuenta de la moción sobre cambio climático y energía limpia, formulada por D. Enrique García, portavoz del grupo político municipal Costa del Sol Si Puede (CSSP) y cuya copia se adjunta.

“Enrique García, Portavoz del Grupo Político Municipal Costa del Sol Si puede (CSSP) en el Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre y del art. 97.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, presenta ante el pleno corporativo la siguiente MOCIÓN para su debate y posterior aprobación si procede.

## **MOCIÓN SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA LIMPIA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los núcleos urbanos son los causantes del 70% de las emisiones y desde el ayuntamiento se disponen de las competencias suficientes para dar los primeros pasos en los objetivos que recomienda la Unión Europea (COP21 de París). La movilidad sostenible, la gestión óptima de residuos, un Ayuntamiento 100% consumidor de energía renovable, y el autoconsumo eléctrico público y privado sin penalizaciones legales.

El autoconsumo energético reduce el impacto ambiental de la generación eléctrica y no implica coste adicional para el sistema. Además, permite mayor capacidad de elección al ciudadano y su restricción atenta contra su libertad individual y económica. La energía es un factor fundamental en nuestras vidas, y por ello resulta clave asentar las bases del modelo energético que queremos para las próximas décadas, teniendo en cuenta el reto del cambio climático, pero también las necesidades y oportunidades en términos de empleo y desarrollo de tecnologías.

A pesar de su ubicación geográfica y de su liderazgo empresarial en materia renovable, el autoconsumo no se ha implantado correctamente en España. Ello se debe, primero, a la ausencia de un marco regulatorio estable y, segundo, a la existencia de un marco formativo claramente desincentivado e incluso, sancionador, especialmente tras la aprobación del artículo 9 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, que regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo, e imponen iniciativas legislativas, es el momento de intentar cambiar la ley que dio origen al decreto contra el autoconsumo aprobado en octubre de 2015 e iniciar un proceso de diálogo para tratar de aprobar un nuevo texto consensuado, desde lo local debemos comprometernos con el desarrollo sostenible e incentivar cambios en la fuente de recursos que supone la energía renovable.

En fundamental un cambio de modelo energético para conseguir un cambio de modelo Económico. España es un país terriblemente dependiente del exterior en energía, en estos últimos años el precio de la factura eléctrica ha aumentado y parece que esta tendencia seguirá así. Cuando disponemos de recursos naturales abundantes para generar energía con tecnología propia de las fuentes de renovables (sol, viento, agua, biomasa, etc.), por lo que todos los esfuerzos hacia el autoabastecimiento son pocos. El autoconsumo y la mayor participación de los consumidores en el sector energético están reconocidos por la Unión Europea como el “centro de la unión energética”, pero la actual normativa convierte el autoabastecimiento en inviable y perpetúa el control de las grandes eléctricas sobre el sistema.

Una apuesta firme por las energías renovables es una garantía de suministro continuo que permite cubrir una parte importante de la demanda, con independencia de los mercados exteriores, y de cumplimiento de nuestros compromisos de reducción de emisiones de CO2. La llamada economía verde es un sector con un elevado potencial de generación de empleos locales estables. Las placas fotovoltaicas, cada vez más económicas y eficientes, pueden generar energía de una forma barata y limpia, son usadas actualmente y de forma muy generalizada en hogares y empresas de países como Alemania, con muchas horas menos de sol que Andalucía.

Por todo ello, el Grupo Municipal Costa Del Sol Si Puede propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

1. A la mayor brevedad el municipio será sostenible. Aportando nuestra contribución para la Sostenibilidad del planeta y de las generaciones futuras.
  - a) Todos los suministros energéticos se basarán en energías renovables. Planes de actuación para reducir emisiones, identificando focos y reduciendo el uso del automóvil y de los derivados del petróleo. Priorizar criterios de Sostenibilidad en las actuaciones, en las adjudicaciones y el planeamiento urbanístico. Implicar a la ciudadanía para la concienciación, el diseño, la puesta en marcha, y el control de las medidas.
  - b) En la próxima renovación de contratos eléctricos, para los edificios municipales. Se incluirá como criterio certificable, que la fuente de producción sea renovable y sostenible.
  - c) Se considera la aplicación de energías renovables como un criterio de mejora y de aumento de la puntuación, en cualquier concurso, contrata, convenio, licitación o negociación con el Ayuntamiento.
2. Destinar en los presupuestos sucesivos, partidas específicas para la instalación de energías renovables y medidas para el ahorro energético en las dependencias, instalaciones e infraestructuras municipales (alumbrado público, y edificios públicos, etc.).
3. Aprobación, dentro de la presente legislatura, de Ordenanzas Municipales sobre energía solar en nuevas edificaciones y sobre alumbrado público, con criterios de eficiencia, atenuación y limitación.
4. Promover con entidades bancarias la concesión de microcréditos a bajo interés para fomentar la instalación de fuentes de energía renovable y medidas para el ahorro energético en los hogares del municipio.
5. Proponer a la Junta de Andalucía y en concreto la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo preste un servicio de atención al autoconsumidor que facilite los trámites administrativos, una línea financiera específica para las instalaciones y una campaña de comunicación y fomento del autoconsumo, en combinación con el ahorro y la eficacia.
6. Instar al Gobierno al desarrollo de un nuevo marco legislativo que facilite el autoconsumo renovable, que fomente el autoconsumo procedente de energías renovables, instar a eliminar las barreras que frenan la expansión de una opción tecnológica beneficiosa para el ciudadano, la industria y el medio ambiente y, además, generadora de empleo.
7. Comunicar y promocionar éste acuerdo (Gobierno de España, Consejo de la Junta de Andalucía, Plataforma por un nuevo modelo energético y Asociaciones de productores.)”

Igualmente se da cuenta del informe del Técnico municipal, de fecha 21 de junio, del Jefe de los Servicios Técnicos Industriales del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del siguiente tenor literal:

“A la vista del escrito presentado por D. Enrique García, Portavoz del Grupo Político Municipal Costa del Sol Si Puede (CSSP) en el Ayuntamiento de Benalmádena, sobre lo dispuesto en el Art. 206 del R.O. F. y R.J. de las Entidades Locales entre otros, en el que incluye Moción Sobre el Cambio Climático y Energía Limpia, y dentro de las competencias de estos Servicios Industriales (alumbrado público), paso a informar lo siguiente.

Que estos Servicios Industriales está trabajando desde hace tiempo en la línea que se indica en dicho escrito, tomando las medidas de ahorro de energético y mejoras en la eficiencia de las instalaciones, reducción de CO2, etc. Para ello las nuevas instalaciones (Proyectos) deberán cumplir con lo dispuesto en el RD. 1890/2008, de 14 noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Protección del Cielo Nocturno “Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética” CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Con objeto de garantizar las condiciones de seguridad y ahorro energético se adoptan las medidas establecidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por RD 842/2002 de 2 de agosto de 2002.

En cuanto a lo que se propone en dicho escrito sobre consumir preferentemente energías renovables, se adjunta gráfica Mezcla ENDESA ENERGÍA S.A.U que indica la proporción de las distintas fuentes de energía de las que se abastece el municipio.

En cuanto al resto de propuestas, se indica que se le deberá dar traslado al los distintos departamentos municipales que correspondan, para que emitan informe dentro de sus competencias.”

El portavoz de CSSP explica el contenido de su moción y la finalidad que se persigue. Igualmente ofrece diversas explicaciones al respecto el Sr. D. Juan Ramón Hernández Leiva.

El Secretario de la comisión manifiesta que algunos de los apartados de la moción, constituyen en realidad, un ruego de actuación, y que otros son declaraciones de intenciones.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, IULV-CA para la Gente, CSSPTT, APB y C’s y la abstención de los representantes de PP y VPB, proponiéndose en consecuencia al Pleno la aprobación por mayoría simple de la moción reseñada.”

La Sra. Scherman Martín matiza que siempre han tenido en cuenta la energía renovable en el programa de su Partido, leyendo unas palabras de su Secretario General.

**El Pleno, por 16 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1 y 1 de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci y VpB) y 9 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.**

### **16º.- Moción IULV-CA sobre situación de los servicios de emergencia de Andalucía y en concreto a lo referente al colectivo de gestores telefónicos de emergencias 112 y 061.-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 22 de Junio de 2.016, leyendo las matizaciones dictaminadas favorablemente del Sr. Jiménez López:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

Da lectura a la Moción la Sra. Galán Jurado con la incorporación de las matizaciones del Sr. Jiménez López:

**“MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IULVCA SOBRE SITUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA DE ANDALUCÍA Y EN CONCRETO A LO REFERENTE AL COLECTIVO DE GESTORES TELEFÓNICOS DE EMERGENCIAS 112 Y 061.**

Por la Secretaria se dio cuenta de la moción presentada al respecto.

D. Bernardo Jiménez señaló que si bien estaba de acuerdo con los puntos finales de la moción, entendía que debía matizarse la argumentación recogida en los párrafos primero y cuarto de la misma que hacen mención a condiciones propias de sistemas esclavistas y afán desmesurado de enriquecimiento de las empresas.

Igualmente señaló el Sr. Jiménez que de asumir la Junta de Andalucía la prestación de estos servicios, a su juicio, no sería correcto que el personal se incorporase como funcionario.

El Sr. Marín señaló que algunas circunstancias a las que se aluden en la moción están siendo objeto de juicios, por lo que entendía que habría de estarse a lo que al respecto fallasen las sentencias.

Dña. Elena Galán mostró su acuerdo en modificar la argumentación de la moción en el modo propuesto por el Sr. Jiménez pero sin efectuar más cambios que desnaturalicen la moción que había sido preparada por el grupo de emergencias.

D. Enrique García indicó que se trata de un servicio esencial relacionado con la vida de las personas por lo que en ningún caso el interés de las empresas privadas puede estar por encima del interés general.

D. Victoriano Navas adujo que se trataba de un servicio público que tiene que funcionar correctamente pero que su grupo entiende que han de recabarse más datos, con objeto de que no se utilice a las Administraciones como arma arrojadiza en los conflictos laborales entre los trabajadores y la empresa.

Dña. Beatriz Olmedo indicó que existe un conflicto laboral entre trabajadores y la empresa que no es competencia del Ayuntamiento.

En consecuencia, con los votos a favor de D. Bernardo Jiménez, Dña. Beatriz Olmedo, Dña. Elena Galán y D. Enrique García y la abstención del resto de los asistentes, se dictaminó favorablemente la siguiente moción que incluye las matizaciones apuntadas por el Sr. Jiménez:

**“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

Propuesta de MOCIÓN relativa a la situación de los servicios de emergencias de Andalucía y en concreto en lo referente al colectivo de gestores telefónicos de emergencias de 112 y 061.

**ARGUMENTACIÓN**

La Junta de Andalucía ha puesto en mano de empresas privadas la gestión telefónica de los servicios públicos de emergencias 112 y 061, las cuales exclusivamente gestionan el salario de dichos trabajadores.

Estas empresas privadas se sirven de edificios públicos, utilizando todos los equipamientos desde las líneas de teléfonos, los ordenadores o todos los complementos y detalles, incluyendo los suministros básicos, abonados por la Junta de Andalucía con dinero público con los que además no se hace un uso austero.

Las propias direcciones de correos electrónicos de los gestores de emergencia son (@juntadeandalucia.es) y prestan sus servicios a las órdenes de empleados públicos de la Junta de Andalucía que supervisan sus labores.

Hace más de un año se vive una situación de extrema conflictividad en estos centros de emergencia.

Sancionan indiscriminadamente o incluso no aplican el convenio colectivo que les asiste de venta telefónica (Contac center), sin que dicho convenio tenga nada que ver con la cualificación o actividad profesional que desarrollan.

Se ven sometidos a condiciones que merman su desempeño como gestores telefónicos de emergencias e impiden la conciliación de la vida laboral, dado que no le son respetados los tiempos legales de descanso, asignándoles incesantes cambios de turnos sin cadencia que les impide tener un ciclo regular y poder conciliar la vida familiar.

Igualmente no se les dota de los recursos de apoyo psicológicos necesarios que se requieren ante exposiciones e impactos emocionales inherentes a las gestiones propias de las emergencias. La situación se agrava aún más dado que la contrata adjudicataria Ilunion Emergencias del (grupo ONCE), se permite la licencia de sancionar y despedir a quienes manifiestan legalmente el incumplimiento de los mínimos legales vigentes con excusas inconcebibles.

La pasividad de la Junta de Andalucía permite que se consientan estos atropellos y que persistan con cargos directivos en las empresas públicas, quienes no sabemos bajo que intereses, son cómplices activos para los abusos empresariales que se vienen produciendo.

La Junta de Andalucía ya tiene conocimiento de los nueve despidos realizados hasta el momento en la Empresa Pública de Emergencias (EPES 061) con ocho despedidas del centro de Málaga y una del centro (061 de Cádiz), atropellando con ello a profesionales de expedientes intachables, con muchas vidas salvadas a sus espaldas y experiencias de hasta veinticinco años en el servicio.

Paralelamente, la empresa comisionista ILUNION, ha sido sancionada por la Inspección de Trabajo por fraude en la contratación y múltiples incumplimientos laborales, también por la agencia Española de Protección de Datos y reiteradamente sancionada y condenada por los tribunales de justicia por violar Derechos Fundamentales de sus trabajadores/as.

No podemos mirar a otro lado y permanecer como meros espectadores, siendo los gestores de emergencias el primer eslabón de la cadena de los servicios de emergencias, viendo como a día de hoy se siguen produciendo este tipo de incumplimientos y obligando a los trabajadores/as a inundar con reclamaciones Inspecciones de Trabajo, Juzgados de lo Social o incluso la propia Agencia de Protección de Datos.

Como venimos diciendo, llevamos más de un año de protestas y huelgas en los centros 061 y 112 y tanto los equipos directivos de las empresas públicas como la propia Junta de Andalucía, permanecen estáticos y petrificados y es por ello que debemos de poner coto en todos estos sin sentidos, cuando el propio Defensor del Pueblo Andaluz y el tribunal de cuentas de Andalucía han aconsejado, por el beneficio de la ciudadanía, que la gestión de emergencias telefónicas, debe realizarse directamente por la Administración de la Junta de Andalucía asumiendo a sus



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

trabajadores por su experiencia adquirida de años y por el gran ahorro económico que supone en las arcas públicas.

Conforme a todo lo anterior, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó dos Proposiciones no de Ley (PNL) tanto para el 061 con fecha 22 de Diciembre del 2015, como para el 112 con fecha 17 de Marzo del 2016, instando al equipo de Gobierno Andaluz a convertir a pública la atención de la gestión de ambos servicios en los que se incluye el servicio de Salud Responde inherente a 061.

Hay muchos Ayuntamientos que están siendo conscientes de la relevancia de estos hechos, tomando partido Ayuntamientos como Málaga, Cádiz, Jaén, San Fernando, Chiclana de la Frontera, Puerto Real, Rota, Jerez de la Frontera, Maracena, Aguadulce (Sevilla), Sevilla Capital, Las Gabias, Íllora, Dílar, Chauchina, Albolote, Valencina de la Concepción, Medina Sidonia, La Zubia, Mairena del Aljarefe, Huelva, Torremolinos, Conil de la Frontera y Castilleja de la Cuesta, así como las Diputaciones de Málaga, Jaen, Córdoba y Granada...que han hecho suyas las reivindicaciones de las plantillas y han aprobado mociones por las que se exige a la Junta de Andalucía la adopción de medidas urgentes para solucionar los conflictos y reparar la degradación de los trabajadores de los centros de gestión telefónica de emergencias.

Igualmente se ha aprobado por unanimidad en el pleno de la Diputación Provincial de Málaga ratificándose los términos aprobados en las PNL parlamentarias.

Por todo lo expuesto, rogamos la aprobación del pleno de la siguiente **MOCIÓN**:

El Ayuntamiento insta a la Junta de Andalucía por el cauce procedimental oportuno y a través de los órganos competentes a:

1. Recordar al Gobierno Andaluz la voluntad del Parlamento tras la aprobación de PNL061 y PNL112 e instar a la Junta de Andalucía que asuma su responsabilidad y rescate el servicio de los gestores telefónicos de emergencias asumiendo a sus plantillas, a través de las empresas públicas existentes, en los plazos acordados; 12 de Agosto 2016 para los trabajadores sometidos a Arvato Qualytely 31 diciembre 2016 a Ilunion Emergencias.
2. La eliminación de las contrataciones en la gestión telefónica de los servicios de emergencias públicos del 112, 061 y Salud Responde, por tratarse de servicios esenciales y públicos que deben ser desempeñados directamente por la Administración pública.
3. Inmediata readmisión de las trabajadoras despedidas del 061 de Málaga y Cádiz y retirada de las sanciones fruto de las reivindicaciones de las plantillas por unas condiciones laborales dignas.

Exigir a la Junta de Andalucía el cumplimiento de la legalidad vigente, en concreto en lo referido a la puesta en marcha de las acreditaciones profesionales para el colectivo de teleoperación de emergencias, norma legal que data de noviembre del 2011 y que hasta la fecha no se ha impulsado por la Junta de Andalucía. “.

**En el debate se producen estas intervenciones resumidas:**

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal VpB, está a favor de la Moción, aunque hay una serie de matizaciones en la Exposición de Motivos, pero no

son relevantes. La gestión directa por parte de la Junta de Andalucía va a ser más eficaz el servicio.

La Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, también va a apoyar la Moción recordando que el 061 fue pionero en Málaga y es uno de los mejores servicios.

El Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo Municipal CSSPTT, también votará a favor, aclarando que no puede prevalecer servicios privados a estos servicios donde pueden depender vidas.

El Sr. Jiménez Moreno, Miembro No Adscrito, da apoyo a la Moción. Deja claro que los empresarios son los que mantienen al país. Cuando a la Administración Pública no le interesa lo manda al sector privado, que en general velan por todos sus trabajadores. No se puede generalizar.

El Sr. Marín Alcaraz, Delegado del Área de Ciudadanía y Seguridad, quiere hacer una reflexión. La Junta de Andalucía tiene 3 tipos de contratos, los salarios son de diferentes cuantías y no es de recibo. Los despidos tienen que ser readmitidos siempre que ganen el juicio. Apoya la Moción haciendo hincapié en los despidos.

**El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VPB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.**

### **17º.- Moción para modificación Ordenanza Municipal y puesta en marcha del método CES para Ayuntamiento de Benalmádena.-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 22 de Junio de 2.016:

**“MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAMUNICIPAL Y PUESTA EN MARCHA DEL MÉTODO CES PARA EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.**

Por la Secretaria se dio cuenta de la siguiente moción:

**“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA**

Dña. Concepción Inmaculada Cifrián Guerrero como Portavoz del grupo municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario de junio la siguiente moción en colaboración con Federación Tidus:

**MOCIÓN PARA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL Y PUESTA EN MARCHA DEL MÉTODO CES PARA AYUNTAMIENTO BENALMÁDENA**

**Exposición de motivos:**

#### **I.- PLANTEAMIENTO ÉTICO Y BIENESTAR ANIMAL.**

Gracias a un proceso de sensibilización creciente respecto al trato hacia los animales, así como el reconocimiento de derechos, las sociedades más civilizadas, se posicionan en llevar a la práctica políticas públicas de protección animal, basadas en buscar el equilibrio entre el bienestar de los animales y la convivencia ciudadana.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

En cuanto al reconocimiento de un estatus jurídico hacia los animales, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la UNESCO el 27 de octubre de 1978 y ratificada por la ONU, cuyo Preámbulo establece unos principios que fundamentan la base de estas relaciones, como son el reconocimiento de derechos propios de los animales, que los mismos han de ser respetados y que el hombre debe ser educado, desde la infancia, en el reconocimiento y exigencia de esos derechos, dado que se parte de la base de que el animal es un ser sensible.

En el ámbito de la Unión Europea este principio adquiere carta de naturaleza con la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, materializada en el Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Ámsterdam.

Dentro del Estado Español, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Artículo 148 de la Constitución y en el propio Estatuto de Autonomía, tiene la competencia para la regulación de esta materia, a cuyo efecto se dictó la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección Animal (BOJA N° 237 de 10-10-2003), posteriormente desarrollada por las correspondientes normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 92//2005 de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía.

En el marco de la responsabilidad política, los Ayuntamientos deben iniciar procesos eficaces y orientados a fomentar una mejor comprensión y una buena convivencia entre los humanos, y asumir su obligación legal de hacerse cargo de aquellos animales domésticos errantes tal como dispone la referida Ley 11/2003, de 24 de noviembre. En ella queda claro que son los Ayuntamientos los responsables de la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos.

Desde el punto de vista ético y de bienestar animal, ha quedado demostrado científicamente que los animales son seres sintientes, con capacidad de sentir y experimentar emociones, y es nuestro deber respetarlos y educar a las generaciones futuras en dicho respeto, protegiendo su bienestar y sus derechos, como seres vivos sintientes.

En respuesta a las demandas ciudadanas, de particulares, asociaciones y la Federación para la Defensa y el Bienestar de los animales de la Provincia de Málaga: Tidus, la norma jurídica, la Ordenanza, debe adaptarse a las necesidades sociales y recoger los principios del bienestar animal, así como que el control de la población felina asilvestrada no se base exclusivamente en la captura y el sacrificio eutanásico de los gatos vagabundos.

Por ello instamos la modificación de la Ordenanza, conforme a los siguientes puntos.

**A) EL RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL GATO FERAL:**

Estableciendo la diferenciación entre el gato feral frente al gato doméstico, y el reconocimiento de sus derechos.

Los gatos ferales son los miembros de la especie de felino doméstico (*Felis catus*), pero no están socializados con los seres humanos y por lo tanto no son adoptables. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos, que se convierten en gatos asilvestrados tras

vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales. Los gatos ferales llevan vidas saludables y naturales en su propio espacio.

## **B) RECONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA C.E.S COMO CONTROL ÉTICO DE LA POBLACIÓN FELINA:**

El Programa C.E.S. (Captura- Esterilización y Suelta), en colaboración con colectivos y entidades voluntarias, par mantener controlada la población felina y ejercer cierta vigilancia y supervisión. En este sentido, el Ayuntamiento de Benalmádena podrá regular la autorización de colonias estables de gatos ferales, consistentes en la agrupación controlada de gatos, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan.

Numerosos estudios avalan que la esterilización es el mejor método para controlar la natalidad en la especie felina, pues no sólo se disminuye el número de gatos en la colonia sino que además disminuyen, también, los niveles de estrés dentro de la misma. Esto se denota por una disminución de los conflictos entre gatos que terminan en pelea, lo que a su vez da lugar a un descenso en la transmisión por mordedura de enfermedades tan graves como el virus de la inmunodeficiencia felina y virus de la leucemia felina al reducirse la agresividad entre gatos, así como a una disminución de la morbilidad asociada a estas heridas. Además, es importante añadir que favorece la disminución de la Felinina en la orina de los gatos. Esta molécula es la responsable del olor tan característico de las micciones felinas, fuente de conflictos con el vecindario. Esta disminución conlleva una mejora en la convivencia entre éste y la colonia, pues parece que el número de gatos disminuye al reducirse el olor que la colonia produce.

## **C) COLABORACIONES:**

### **VETERINARIO CLINICO EN COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN ANIMAL.**

Deberá haber un veterinario clínico encargado del control de la colonia, quien debe diseñar un protocolo de actuación en la misma teniendo en cuenta el tamaño de la colonia y disponibilidad económica. Es decir, número de gatos machos y hembras, cantidad de dinero con que goza la asociación responsable de la colonia para esa colonia durante ese año. Es importante no olvidar ningún factor económico importante: coste de las actuaciones veterinarias, coste del alimento, coste de los desinfectantes, coste de material para los areneros.

Actuaciones veterinarias que deben formar parte del protocolo a realizar en gatos de una colonia que pase a ser controlada:

1. Examen físico.
2. Esterilización con pequeño corte en la oreja.
3. Vacunación y desparasitación.
4. Prueba FeLV/FIV. Adopción de los positivos.
5. Identificación mediante microchip.
6. Adopción de cachorros y de adultos socializados.
7. Regreso a la colonia de los no adoptables.

Del mismo modo, se debe diseñar un protocolo de actuación ante la llegada de un gato nuevo a la colonia, describiendo tiempo de cuarentena, momento de desparasitación, lugar donde se va a alojar el gato hasta el momento de la introducción, personal que va a tener acceso a este gato.

### **PARTICULARES Y ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN ANIMAL:**

El Ayuntamiento proveerá a los particulares y asociaciones de protección animal de un carnet municipal de cuidador de colonias controladas.

Dicho carnet municipal, cumplirá una doble función: La acreditación de cuidador de colonia, y la no sanción por la Policía Municipal al alimentar a dicha colonia controlada.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

Igualmente, las colonias controladas serán señalizadas con un cartel visible que así lo indique.

**POLICIA LOCAL:**

En colaboración con la Policía Local se velará por el respeto a los gatos de las colonias contra actos de vandalismo y se sancionarán cualquier acto de maltrato contra las mismas.

**D) INFRACCIONES:**

Con la modificación de la ordenanza se deberá recoger un capítulo de infracciones teniendo en cuenta, como graves, en cuanto al Programa CES, las siguientes:

- El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
- La desungulación de los gatos, domésticos o ferales.
- Depositación de alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.
- El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.

Las multas, serán sancionadas con 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

**E) EL AYUNTAMIENTO:**

Se propone que el Ayuntamiento, en colaboración con la Federación Tidus, ponga en marcha las siguientes medidas:

- 1º) Campañas en los medios de comunicación sobre concienciación y respeto hacia los animales, y especialmente dar a conocer el Programa CES.
- 2º) Programas de educación en bienestar animal.
- 3º) Cursos de formación en derecho y protección de los animales.
- 4º) Como experiencia piloto, la creación de Colonias de gatos estables y controladas mediante la firma de un convenio con la Federación Tidus así como la modificación de la Ordenanza sobre Tenencia de Animales, en los siguientes términos:

*“la promoción de colonias de gatos como alternativa a su sacrificio mediante la agrupación controlada de los animales, debidamente esterilizados, en espacios públicos a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro.*

*La acreditación de los cuidadores de dichas colonias se hará mediante el Carnet de cuidador de Colonia, debidamente autorizado por el Ayuntamiento de Benalmádena.*

*Dicho Carnet habilitará para el cuidado, limpieza y alimentación de los gatos que compongan dichas Colonias, y no podrán ser multadas.*

*La Policía Local velará por el bienestar de los gatos ferales y por la protección de sus Colonias contra actos vandálicos o de maltrato.”*

Se propone que el Ayuntamiento de Benalmádena se adhiera al llamado **MANIFIESTO FELINO**, que consta de los diez puntos siguientes:

- 1.- Identificación y registro obligatorios de los gatos.
- 2.- Reconocimiento de la especificidad de los gatos ferales y reconocimiento de la obligación de protegerlos.
- 3.- Reconocimiento del CES (captura, esterilización y suelta) como el único método aceptable para la gestión de la población de gatos sin propietario.
- 4.- Aplicación de la legislación que ponga fin a la impunidad de las conductas infractoras y delictivas contra gatos y colonias felinas.
- 5.- Prohibición en todo el Estado de la desungulación y otras mutilaciones.
- 6.- Obligatoriedad de la esterilización de todos los gatos, excepto para los criadores profesionales.
- 7.- Mejora en la implementación de la normativa de cría y venta de gatos.
- 8.- Inclusión de la tenencia responsable de gatos en las campañas públicas de bienestar animal.
- 9.- Inclusión del bienestar animal dentro de los programas oficiales de educación básica.
- 10.- Etiquetado de los productos veterinarios tóxicos para gatos para evitar envenenamientos.

Este Manifiesto sirve de base para establecer una línea política que contribuya a garantizar una buena convivencia, la defensa y protección de los animales y unas condiciones de salubridad e higiene para la ciudadanía.

EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE COLONIAS, deberá tener los siguientes trámites:

- 1.- Solicitud de autorización de colonias de gatos.
- 2.- Informe Veterinario Municipal
- 3.- Emisión del correspondiente Condicionado Sanitario.
- 4.- Trámite de Exposición pública, y posterior estudio de las alegaciones presentadas.
- 5.- Resolución de Autorización de colonia de gatos, en su caso.

Igualmente en este Protocolo que regula el Proceso de Autorización se recogen las normas relativas al **suministro de alimentos** de estas colonias: deberán ser proporcionados y retirados diariamente, serán secos, tipo pienso, óptimos para cubrir las necesidades alimenticias de los felinos y desarrollar su sistema inmunitario, etc., y ello con la finalidad de evitar situaciones de insalubridad o perjuicios a los animales.

#### **Solicitamos:**

En base a todo lo expuesto, solicitamos el apoyo de todos los grupos municipales a dicha propuesta proponiendo que se inicien los trámites necesarios para la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Benalmádena así como la Ordenanza de convivencia ciudadana en los siguientes puntos:

- 1.- Reconocer la figura del gato feral.
- 2.- Implementar el Procedimiento de Autorización de Colonias Estables de gatos bajo la supervisión municipal y en colaboración con responsables y voluntarios de las asociaciones animalistas. “



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Dña Alicia Laddaga señaló que se está trabajando en una ordenanza donde se incluyen muchos de los asuntos que se contienen en la moción

El Sr. Lara indica que se ha reunido con asociaciones afectadas y que desea dejar constancia de que a su juicio resultarían necesarias las siguientes actuaciones:

- Que la Policía Local vele por los gatos ferales.
- Que el Ayuntamiento se adhiera al manifiesto felino.
- Que la moción sea unánime.
- Que el Ayuntamiento colabore con sociedades protectoras y colaboradores para que las esterilizaciones se efectúen a precio de coste o gratuitamente.

Dña. Ana Scherman indicó que la moción presentada tiene consecuencias económicas para el Ayuntamiento que habrá que estudiar.

La Secretaria recuerda que la moción se refiere al “inicio de los trámites” por lo que ello no obsta a que deba efectuarse la tramitación legal oportuna con emisión de los informes que correspondan y la retención del crédito que se precisare.

Tras todo lo cual , la Comisión ,con la abstención de los miembros del PSOE, IULVCA, Costa del Sol y Alternativa por Benalmádena y los votos a favor de Dña. Ana Macías , Dña. Yolanda Peña, Dña. Concepción Cifrián , D. Bernardo Jiménez, Dña. Beatriz Olmedo y D. Juan Antonio Lara, dictaminó favorablemente la moción.”

El Sr. Moya Barrionuevo, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, aclara y explica la Moción presentada. Las siglas CES significan captura, esterilización y suelta de los gatos callejeros, llamados gatos ferales, siendo un gran motivo de preocupación la cantidad de gatos callejeros que existen, queriendo buscar una solución legal a esta situación ilegal. Se ha podido dar una fórmula legal a través de la creación de Convenio, sin un coste elevado para el Ayuntamiento, y donde la Asociación se responsabiliza de coger los gatos y llevarlos a un veterinario quien hace un programa de actuaciones y no sean un peligro para la salud pública. Se pide el apoyo de la Moción y que se incluya en la nueva Ordenanza.

El Sr. Lara Martín se lamenta que no se hayan tenido en cuenta las modificaciones presentadas por su Grupo.

**El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VPB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.**

**18º.- Moción Partido Popular declaración de Arnaldo Otegi como persona Non Grata de Benalmádena.-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 22 de Junio de 2.016, dando lectura a la misma la Sra. Cifrián Guerrero aclarando que no tienen fines electoralistas:

**“MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE DECLARACIÓN DE ARNALDO OTEGUI COMO PERSONA NON GRATA DE BENALMÁDENA.**

Por la Secretaria se dio cuenta de la siguiente moción:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR A LA CONSIDERACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE ARNALDO OTEGI COMO PERSONA NON GRATA DE BENALMÁDENA**

El secretario general de Sortu y líder de Bildu, Arnaldo Otegi ha sido invitado recientemente por la Alcaldesa de Barcelona y el Presidente de la Generalitat a realizar una visita oficial a la ciudad condal y al Parlamento Catalán con el fin de contribuir a la campaña mediática que, el entorno de la izquierda abertzale, está tejiendo para difundir lo que denomina “situación del proceso de paz” y los “derechos de los presos vascos”, y contribuir así a la proyección de Otegi y sus socios cara al futuro político del país Vasco. Ya lo hicieron hace unas semanas los eurodiputados de los grupos del Parlamento Europeo Los Verdes/ Alianza Libre Europea (ALE) invitándolo a participar en un ciclo de conferencias organizado por el Grupo de Amigos el País Vasco.

La presencia de Otegi en la máxima institución que representa a todos los ciudadanos europeos y catalanes ha recibido el inmediato y absoluto rechazo de numerosos partidos políticos, asociaciones que representan a miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a víctimas del terrorismo, periodistas, parlamentarios de distintas cámaras, alcaldes y concejales de todo el país.

El Grupo Parlamentario Popular Europeo intentó en vano frenar su visita. Además las eurodiputadas del Grupo Popular Teresa Jiménez-Becerril y del Grupo UPyD Maite Pagazartundúa, remitieron una carta al presidente de la cámara, Martin Schulz exigiendo expulsar al dirigente de la izquierda abertzale si durante su estancia en el Eurocámara hacía en algún momento apología del terrorismo. Esta misiva fue respaldada por los eurodiputados españoles del PP, Ciudadanos y UPyD y se negaron a sumarse a ella los eurodiputados del PSOE, IU, Podemos y PNV.

Resulta sorprendente que estas instituciones, europea y catalana, no hayan impedido la visita de Otegi, justificándose en el hecho de que se trata de un asunto que no compete al pleno y que no tiene competencias para intervenir en contra de las invitaciones que hacen los diputados o los grupos de la cámara, salvo que haya motivos de carácter penal invocados por los Estados miembros de la UE. Resulta aún más sorprendente que haya eurodiputados y políticos de otros países que, por desconocimiento o maledicencia, hablen sin rigor alguno sobre lo que denominan “proceso de paz”, “derechos de los presos vascos” o “presos políticos” o se refieran a Otegi como “hombre de paz”. Es conveniente recordar que Otegi acaba de cumplir pena por enaltecimiento del terrorismo y que está condenado en la actualidad por intentar reconstruir, en calidad de dirigente, a la ilegalizada organización Batasuna, brazo político de ETA, bajo el nuevo nombre de “Bateragune”. Se da la circunstancia, además, de que cumple una pena de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho al sufragio pasivo e inhabilitación especial para el desempeño de cargo o empleo público hasta febrero de 2021.

Cuesta comprender que la institución europea, instalada en el corazón de un continente duramente castigado por el terrorismo internacional, cuyas naciones representadas hunden sus raíces en el humanismo y la libertad, cuyo pasado reciente de división entre países hermanos ha sido superado mediante la defensa de valores y principios como la vida y los derechos humanos, permita la presencia del dirigente de una organización, sea cual sea su nombre, ilegalizada por el Tribunal Supremo e integrada en la lista de organizaciones terroristas de la Unión Europea y de los Estados Unidos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

¿Tienen tan frágil memoria las instituciones europeas y catalanas? ¿Acaso la dignidad cabe como norma en algún reglamento? Sería de todo punto incomprensible que, por ejemplo, se permitiera a cualquier organización acudir al Parlamento Europeo o al Parlamento Catalán, o a este Pleno, a defender causas que de cualquier manera pudieran beneficiar a los asesinos de los atentados de París o Bruselas, o crearía estupor que hubiese eurodiputados, parlamentarios catalanes, senadores o concejales que en muy pocos años enarbolaran los intereses políticos de estos terroristas por el simple hecho de que no siguieran matando. Del mismo modo, es una ignominia que un condenado como dirigente de una organización política vinculada a una banda terrorista, mafiosa y criminal que es ETA, que ha asesinado casi a 900 personas en nuestro país, pise las instalaciones de la Eurocámara y del Parlamento Catalán.

Alguien que no condena los crímenes perpetrados por ETA, que no pide perdón a las víctimas, que no contribuye con la justicia para esclarecer numerosos casos aún pendientes, y para que la banda terrorista entregue las armas y que en la actualidad cumple una pena de 6 años y 6 meses de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho al sufragio pasivo e inhabilitación especial para el desempeño de cargo o empleo público, no puede usar las instituciones para autoproclamarse hombre de paz y buscar proyección política despreciando las sentencias judiciales. Ni él ni los partidos políticos que le arropan y le aplauden pueden llamarse “de paz” cuando se sitúan de manera equidistante entre víctimas y verdugos. En este proceso ni hay ni hubo guerra. En este proceso están en un lado la sociedad española y vasca, que quieren vivir en libertad y en concordia y por otro, un grupo terrorista que históricamente se ha alimentado de los asesinatos y la extorsión como único modo de vida.

Para que las instituciones no den la espalda a las víctimas del terrorismo, por la dignidad de la sociedad española y en defensa de la vida, la paz y el Estado de Derecho, el Grupo Popular presenta los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** La condena del Ayuntamiento de Benalmádena ante la utilización que Arnaldo Otegi ha hecho de la cámara europea y catalana, máxima representación de todos los ciudadanos europeos y catalanes y, por tanto, la necesidad de que ninguna institución pública empezando por los ayuntamientos, contribuyan a la proyección mediática de aquellos que han sido condenados por pertenecer a organizaciones terroristas y por tanto, impidan su visita.

**SEGUNDO.-** La desaprobación de aquellos políticos que pongan en tela de juicio las resoluciones judiciales de tribunales como la Audiencia Nacional o el Tribunal Supremo en la lucha contra el terrorismo y de aquellos que emprenden campañas de desprestigio dentro y fuera de nuestras fronteras contra estos tribunales, buscando dañar su imagen y la de la Justicia de un país como España, donde el Estado de Derecho sí funciona.

**TERCERO.-** Que el Estado de Derecho, la unión de todos los demócratas, el cumplimiento de la Ley, el respeto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la defensa de la memoria y dignidad de todas las víctimas sigan defendiéndose con firmeza y dignidad ante el terrorismo como el mejor mecanismo para su desaparición.

**CUARTO.-** Instamos a promover una reforma del Reglamento y normas del Parlamento Europeo a los efectos de evitar que por parte de grupos parlamentarios se puedan invitar a participar en actos en estas cámaras a personas cuya presencia, por su vinculación al terrorismo

y la clara vulneración de los derechos humanos, puedan atentar contra la dignidad de las víctimas y de las instituciones democráticas europeas.

**QUINTO.-** Instamos al Pleno a declarar a Arnaldo Otegi como persona non grata en la localidad de Benalmádena por todos los motivos citados en la exposición de motivos de esta moción.

**SEXTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Parlamento Europeo, a la Presidenta del Parlamento Catalán, al Presidente del Parlamento Andaluz y al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias “

Con la abstención de todos los grupos y el voto favorable del grupo Partido Popular, se dictaminó favorablemente la referida moción.”

#### **En el debate se producen estas intervenciones resumidas:**

El Sr. Hernández Leiva, Concejal del Grupo Municipal CSSPTT, explica su voto en contra por ser una Moción oportunista y miserable. El conflicto ha traído mucho dolor en el país y ahora hay un proceso de negociaciones y este tipo de declaraciones lo único que hace es alargar y dificultar el proceso. El Sr. Otegi ha pagado su cuenta con la justicia y lleva pidiendo el fin de la violencia. Estamos de acuerdo con la Moción pero no con su actitud.

Para el Sr. Jiménez Moreno es propaganda electoralista aunque van a votar a favor porque Otegi no ha hecho bien a este país. El 23.Febrero.2016 el Sr. Rajoy fue nombrado persona non grata en Pontevedra, igual ha ocurrido con el Ministro Wert y Ana pastor. Esto no significa nada. También habría que hacerlo con muchos genocidas, violadores, dictadores, etc.

La Sra. Galán Jurado se adhiere a lo dicho por el Sr. Hernández. Lo considera electoralista y existe una lista interminable de personas non gratas. Su voto va a ser en contra.

La Sra. Scherman Martín deja claro que su Grupo está en contra de todo tipo de violencia. No le parece la forma de mantener entendimiento. Se van a abstener.

**El Pleno, por 13 votos a favor (9, 1, 1, 1 y 1 del Grupo Partido Popular, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci), 4 en contra (2 y 2, de los Grupos IULV-CA y CSSPTT) y 8 abstenciones (7 y 1 de los Grupos PSOE y VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.**

**19º.- Pregunta del Concejal D. Juan Antonio Lara Martín del Grupo Municipal VpB sobre si tenían permiso del Ayuntamiento, las personas o empresa que cortaban varios árboles en los alrededores de la Guardería Municipal Arco Iris el día 21 de junio. Ruego se nos mantenga informado.-**

Dada cuenta por el proponente:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

**EXPONGO**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

El pasado día 21 de Junio, estando en los alrededores de la zona norte de la Guardería Municipal Arco Iris de Benalmádena Pueblo, me percaté de tres personas sin uniforme alguno de la concesionaria del servicio de mantenimiento de parques y jardines del Municipio, estaban cortando con motosierra varios árboles, en concreto, cipreses, en terreno Municipal, teniendo sobre las 14:10 h. a rebosar un gran contenedor de leña ya cortada, de la cual tengo fotografías tomadas.

Tras denunciar dichos acontecimientos y habiéndose levantado por parte de la Policía Local denuncia, en el mismo acto, las personas que estaban realizando dicha actuación comentaban que el permiso que tenían no era Municipal.

Es por ello por lo que,

**PREGUNTO**

**PRIMERO:** ¿Tenían permiso por parte de este Ayuntamiento estas personas o empresa para proceder a cortar y hacer leña de estos árboles?

**SEGUNDO:** Si no tenían permiso para cortar estos árboles que conozco desde pequeño, y que deben de tener un mínimo de entre 25 y 30 años, ¿qué sanción se va a efectuar sobre esta actuación y qué método se va a utilizar para valorar y cuantificar la misma?

**TERCERO:** ¿Quién es el o la responsable de contratar a estas personas para cortar estos árboles?

**CUARTO:** ¿Cómo se va restituir la zona de lo realizado con estos árboles y qué acción/es se va/n a tomar por este Ayuntamiento?

**RUEGO**

Ruego se nos mantenga informado, en todo momento, de las vías que se están tomando en relación con lo anteriormente preguntado y todo lo que se derive de esta actuación, esperando que si no tenían permiso para cortar estos árboles por parte de este Ayuntamiento, las personas que lo realizaron y/o la persona o ente que las contrató no quede impune."

Contesta el Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Régimen Interior, Medio Ambiente y Urbanismo, que no se está permitiendo que se corten árboles. La Hermandad Sacramental pidió permiso a Emabesa. Parque y Jardines contesta que las ramas y los árboles muertos no necesitan autorización. Emabesa envía una empresa y se la ha pedido justificación de lo realizado, la cual envía un Informe diciendo que los árboles o estaban muertos o enfermos. El Técnico Municipal tendrá que valorar dicho Informe y se actuará en consecuencia aplicando la Ordenanza con todo rigor y con la multa que pague se repoblará la zona.

**20º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular de copia de la propuesta del nuevo sistema de limpieza implantado.-**

Dada lectura por el Concejal Sr. Olea Zurita, que dice:

“D. Juan Olea Zurita como Concejal del grupo municipal PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario de junio el siguiente ruego:

**Exposición de motivos:**

Estamos recibiendo quejas por parte de vecinos y trabajadores municipales sobre el nuevo sistema de limpieza que este equipo de gobierno ha implantado.

Es por ello, que desde nuestra labor de oposición constructiva nos gustaría poder tener acceso y copia de la propuesta del nuevo sistema, para analizarlo y en la medida que sea posible aportar algunas consideraciones al mismo con el fin de poder mejorarlo y hacerlo más efectivo.

**Ruego:**

**Rogamos copia de la propuesta del nuevo sistema de limpieza implantado por el actual gobierno municipal.”**

El Sr. Rodríguez Hernández, Concejal de Servicios Operativos, le da por escrito lo solicitado.

**21º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre simulacro de accidente y nuevas actuaciones tras la remodelación de la antigua N-340. Ruega se habiliten nuevos pasos peatonales.-**

La Portavoz del Grupo da lectura a las siguientes, aclarando que están muy en contra de la medida sobre todo para mantener la seguridad de los vecinos:

“D<sup>a</sup> Concha Cifrián Guerrero como portavoz del grupo municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta en el siguiente pleno ordinario las siguientes Preguntas:

**Exposición de motivos:**

Residentes y usuarios de la antigua N-340 (en la actualidad Avenida de Antonio Machado y Avenida del Sol) nos muestran su preocupación por los problemas y accidentes que se suceden a diario o que pudieran sucederse en dicha vía tras la reducción de un carril en cada sentido de circulación para habilitar aparcamientos. Continúan mostrando sus dudas tras la respuesta dada en los plenos por parte del Gobierno Local sobre las medidas de seguridad tomadas tras la citada remodelación. Por todo ello formulamos las siguientes

**Preguntas:**

- ¿Se ha desarrollado ya ese simulacro de accidente que nos anunciaron para evitar los problemas derivados ante la existencia de la mediana ajardinada y de un solo carril de circulación?
- ¿Qué nuevas actuaciones se van a tomar en este vial para evitar accidentes?

**Ruego:**

- Se contemplen la habilitación de nuevos pasos peatonales a lo largo de todo el vial para evitar atropellos.
- Se pinten las señales horizontales y se dispongan las señales verticales en las que se informan a los que por ella circulan de la existencia de una fila de aparcamientos.
- Se habiliten pasos alternativos en las medianas para posibilitar el paso de los vehículos policiales y de emergencia para poder evacuar a los heridos en caso de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

**accidentes y evitar con ello casos tan flagrantes y penosos como el ocurrido recientemente por un vehículo de la concesionaria de Parques y Jardines cuyos protagonistas pueden contarlo afortunadamente.”**

Toma la palabra el Delegado Especial de Vías y Obras, Sr. Ramundo Castellucci, indicando que en próximas fechas se va a llevar a cabo el simulacro y, a petición del Concejal de Seguridad Sr. Marín Alcaráz, se están preparando los planos del vial, que se facilitarán en breve y que servirán para determinar la zona de actuación para el simulacro programado.

Respecto a los Ruegos, contesta que siempre lo hemos tenido en cuenta, incluso más elementos (construcción de más rotondas, mejorar la señalización, zonas de aparcamientos, guardarailes, etc.) pero todo ello conlleva una inversión importante y es necesario la elaboración de un proyecto integral y llevar a cabo una obra que se pensaba a hacer entre finales del 2016 y comienzos del 2017, ya que primero debemos saber cuál es el resultado de la prueba piloto. Insistir que es una medida transitoria y provisional, es una prueba piloto y después del verano tomaremos la decisión definitiva.

Me alegro de que se empiece a aceptar los cambios propuestos tanto los vecinos, hoteleros, comerciantes, etc., como la oposición. He solicitado a nuestro Técnico de la Sección de Vías y Obras la preparación de un Informe con un cálculo estimativo para la señalización de los pasos de peatones, aparcamientos, pero sólo en estos dos conceptos habría que gastar alrededor de 52.000 €. Por coherencia debemos esperar a la finalización del verano para saber si la prueba piloto tiene éxito o no. La Avda. Antonio Machado y la Avda. del Sol también deben convertirse en un boulevard otorgando más protagonismo a los peatones y ciclistas respecto de los vehículos.

Desde el Equipo de Gobierno se va a poner mucho énfasis en la Educación Vial.

El Sr. Marín Alcaráz, Concejal de Seguridad, comenta que incide semanalmente a los Técnicos Municipales que le informe sobre la siniestralidad. Ha habido accidentes y se está estudiando cómo abordar los accidentes en cada tramo de la vía.

## **22º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre Plan de Empleo Local.-**

Expone la Concejala Sra. Cifrián Guerrero:

“Dª Concha Cifrián como portavoz del grupo municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta en el siguiente pleno ordinario las siguientes Preguntas:

### **Exposición de motivos:**

Son muchos los vecinos y residentes los que a diario nos preguntan por los planes de empleo municipal. Son numerosas también las ocasiones en las que en esta misma sala de plenos durante la presente legislatura hemos preguntado por ello. Por eso, formulamos las siguientes

**Preguntas:**

- ¿Tienen ya desarrollado este plan de empleo local?
- ¿A cuántos desempleados va a dar un empleo?
- ¿Qué tareas son las que se van a ejecutar?
- ¿En qué fecha se va a iniciar y para cuándo se van a dar los detalles de los barremos y de la selección del mismo?"

La Delegada Especial de Personal, Empleo y Formación, Sra. Olmedo Rodríguez, adelanta que se ha elaborado un programa denominado "Embellece Benalmádena Fase I", que está en Intervención para su fiscalización, y que va dirigido a personas en riesgo de exclusión social. En cuanto Intervención de luz verde se publicarán las bases y las fechas para su inscripción. Recuerda que las competencias de empleo pertenecen a la Junta de Andalucía.

**23º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre Servicios Municipales de Limpieza de las calles del Municipio.-**

La Portavoz del Grupo da lectura a las siguientes:

"D<sup>a</sup> Concha Cifrián como portavoz del grupo municipal del PP del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta en el siguiente pleno ordinario las siguientes Preguntas:

**Exposición de motivos:**

Una de las principales cartas de presentación de un municipio turístico como Benalmádena debe ser la limpieza de sus calles y el óptimo funcionamiento de los servicios municipales en esta materia. Nos encontramos ya a las puertas del mes de julio; por todo ello formulamos las siguientes Preguntas por escrito ya que en el pasado pleno no nos respondieron a nuestras preguntas al respecto formuladas "in voce":

- ¿Nos podrían detallar el refuerzo en el departamento de limpieza?
- ¿Nos podrían detallar el refuerzo que hay en el departamento de parque móvil?
- ¿Se ha previsto algún incremento en horas de actuación o de contratación de mayor personal debido a la mayor afluencia de turistas y visitantes previsto?
- ¿Nos podría detallar a cuánto personal se ha contratado para estos servicios; Cómo y cuándo se han desarrollado todas estas contrataciones?"

El Sr. Rodríguez Hernández responde que se han contratado 2 Operarios para Limpieza, con turno de mañana, y otros 2 para Parque Móvil, con turno de tarde y se ha creado una brigada de limpieza por la tarde.

El Sr. Villazón Aramendi informa que la empresa Recolte ha contratado 11 personas de su bolsa de trabajo, 6 para RSU y 7 para playas.

**24º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre coste de la carta remitida por el Ayuntamiento de información propagandista.-**

La proponente de la pregunta, la expone:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

“D<sup>a</sup> Concha Cifrián como portavoz del grupo municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta en el siguiente pleno ordinario las siguientes Preguntas:

**Exposición de motivos:**

En el pasado pleno les pregunté “in voce” el coste de la carta remitida por el Ayuntamiento a más de 14.000 unidades familiares de Benalmádena donde se ofrecía a los ciudadanos una información propagandista y torcitera que incluso fue apercibida por la propia Junta Electoral Provincial.

**Preguntas:**

- ¿Qué coste ha supuesto esta misiva para las arcas municipales?
- ¿Nos podría decir también el persona dedicado a su emisión, reparto y notificación? ¿El coste del mismo?
- ¿Quién es el autor o autora del contenido de dicha carta y qué cargo ocupa?
- Se ha remitido alguna orden a Correos por parte del Ayuntamiento una vez recibido el escrito de la Junta Electoral para interrumpir su reparto de forma inmediata. ¿Nos facilita la carta o la orden que se ha remitido a Correos para interrumpir el envío masivo de la misma?”

El Sr. Arroyo García, Concej al de Hacienda, contesta que no hizo la pregunta in voce y el precio no ha cambiado 6.716,70 €. No se puede valorar puesto que se ha hecho con el mismo servicio que había. Los autores son varios del Equipo de Gobierno supervisados por los Técnicos Municipales, corrigiéndose en diversas ocasiones.

No me consta que se remitiera una información escrita a correos, sí verbal y correos contestó que las cartas ya se habían repartido cuando llegó la comunicación de la Junta Electoral.

**25º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre quién ha decidido tomar la decisión de no contestar ninguna pregunta o ruego que se hace en voz por parte de la oposición.-**

La Sra. Cifrián Guerrero expone la pregunta:

“D. Juan Olea Zurita como Concej al del grupo municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario de junio las siguientes preguntas:

**Exposición de motivos:**

Durante el pasado pleno ordinario del mes de mayo, comprobamos los partidos de la oposición y los vecinos de Benalmádena, como el equipo de gobierno se negó a contestar en el momento todas las preguntas y ruegos realizados en voz, algo que no había pasado en legislaturas anteriores.

Por experiencia de gobierno, el Partido Popular entiende que hay algunas preguntas y ruegos que se realizan en voz en los plenos por los concejales de la oposición que no pueden contestarse en el momento ya que son complejas y requieren informe técnico o alguna comprobación para dar una mayor precisión.

Dicho lo anterior, no entendemos como a preguntas y ruegos sencillos y de fácil respuesta, como se hicieron en el pleno anterior, el gobierno deja sin responderlas creando la sensación de o no tener seguridad de su labor de gobierno o de no querer contestar, algo que sin duda alguna sería muy grave.

Debemos recordar que durante las sesiones plenarias a parte de aprobar iniciativas municipales, el equipo de gobierno debe rendir cuentas de su labor a la oposición y por consiguiente a los ciudadanos. Y la oposición debe fiscalizar la gestión municipal y trasladar las impresiones, sugerencias y quejas vecinales al gobierno.

Corren nuevos tiempos y los ciudadanos exigen de sus representantes políticos más cercanía y transparencia en cuanto a su gestión. Más si cabe cuando se hace alarde constante de cara a la galería pero a la hora de la verdad, dichos principios dejan mucho que desear en cuanto a su aplicación real.

Es por ello, que desde nuestra labor de oposición constructiva y responsable con los intereses de los ciudadanos elevamos a Pleno las siguientes preguntas:

**Pregunta:**

- **¿Quién ha decidido tomar la decisión de no contestar ninguna pregunta o ruego que se hace en voz por parte de los concejales de la oposición?**
- **¿Porqué se ha tomado dicha decisión?**
- **¿Van a seguir actuando de la misma manera en lo que resta de legislatura?"**

La Secretaria General lee el art. 97, apartado 7º, del R.O.F.

El Sr. Alcalde aclara que se puede contestar en el Pleno siguiente y debería saberlo. Para dar una respuesta adecuada se dará respuesta en el siguiente Pleno.

**26º.- Pregunta del grupo Municipal Partido Popular sobre la intención del Equipo de Gobierno respecto a la zona azul en Avda. Manuel Mena Palma.-**

Expone el Sr. Olea Zurita:

"D. Juan Ola Zurita como Concejale del grupo municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta par a el próximo pleno ordinario de junio las siguientes **preguntas**:

**Exposición de motivos:**

Vecinos residentes en la zona de los Maites en Benalmádena Costa se han puesto en contacto con nuestro grupo municipal para informarnos sobre la implantación de nuevas plazas de zona azul en Avda. Manuel Mena Palma.

Nos informan que hace algunas semanas se decidió por parte del equipo de gobierno actual pintar los aparcamientos del primer tramo del vial e instalar la máquina expendedora de comprobantes de pago.

Tras quejas de los vecinos informando que no era lógico esta implantación de zona azul en un área exclusivamente residencial, parece ser que se reconsideró posteriormente dicha actuación y se retiró el punto de compra de recibos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

En la actualidad, hemos podido comprobar tras una visita in situ, que aún están pintados de azul los aparcamientos en dicho vial, generando ciertas dudas a residentes de la zona, ya que a pocos metros existen máquinas expendedoras de recibos.

Desde el PP valoramos positivamente que se haya recapacitado al respecto, pero exigimos al equipo de gobierno actual, más responsabilidad a la hora de tomar decisiones. Decisiones deben madurarse e intentar consensuar previamente para evitar una mala gestión de los servicios públicos, gastando recursos y tiempo muy valiosos para atender muchas demandas vecinales.

Es por ello, que desde nuestra labor de oposición constructiva y responsable con los intereses de los ciudadanos elevamos a Pleno las siguientes preguntas:

**Pregunta:**

- **Al no eliminar la relimitación azul de los aparcamientos en dicho vial, ¿tiene el equipo de gobierno la intención de repintar los aparcamientos para evitar confusión?**
- **En caso afirmativo ¿En qué plazo podrían estar recuperados al estado previo?**
- **¿Qué coste ha tenido para las arcas municipales la habilitación de zona azul fallida en Avda. Manuel Mena Palma incluyendo materiales y horas de dedicación de los empleados de Provisé?"**

La Sra. Galán Jurado contesta que se parte de un error porque ya existía la zona azul no se ha puesto de nuevo, con la nueva reestructuración se elimina y se traslada a Avda. de las Palmeras ya que es una zona comercial. No hay máquina expendedora en Avda. Manuel Mena Palma ni en C/ Águila. Admite que se tiene que pintar y el coste será lo que cuesta la pintura.

**27º. - Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre la decisión cambio itinerario de la procesión Romería San Juan.-**

El Sr. Juan Olea Zurita retira la pregunta por saber las razones del cambio.

"D. Juan Olea Zurita como Concejal del grupo municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario de junio la siguiente pregunta:

**Exposición de motivos:**

Vecinos de Arroyo de la Miel se han puesto en contacto con nuestro grupo municipal para trasladarnos su incomprensión por la decisión de que la procesión de la Romería en honor a San Juan no pasara por Calle San Juan como así venía ocurriendo tradicionalmente.

Es por ello, que desde nuestra labor de oposición constructiva y responsable con los intereses de los ciudadanos elevamos a Pleno la siguiente pregunta:

**Pregunta:**

- ¿Quién ha tomado dicha decisión? Y ¿Porqué?
- ¿Se recuperará incluir en el itinerario de la Romería del 2017 a la Calle San Juan como en años anteriores?"

**28º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre omisión del logo de la Asociación LGBTIQ El Arcoiris, en el cartel anunciador del Día Orgullo Gay. Ruego se tenga en cuenta a los colectivos en la toma de decisiones.-**

Expone su pregunta la Sra. Macías Guerrero:

“D<sup>a</sup> Ana Macías Guerrero como concejala del grupo municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta en el pleno ordinario las siguientes **Preguntas**:

**Exposición de motivos:**

La corporación municipal acordó de forma unánime en la sesión plenaria celebrada el pasado 26 de noviembre una Moción institucional de apoyo a los derechos del colectivo de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales. Entre los acuerdos adoptados figuraba la celebración del Día Internacional contra la Homofobia establecido en 17 de mayo. Pero pese a ello, Benalmádena no contó –como sí ocurrió con la gran mayoría de los Ayuntamientos de la Costa del Sol Occidental- con la lectura del Manifiesto y la izada de la bandera arcoiris.

Desde la Asociación LGBTIQ El Arco Iris de Benalmádena, en concreto su presidenta, Sandra Guijas, también nos informa del desafortunado “desencuentro” que la misma ha tenido con la responsable de Festejos, Ana Scherman, quien ha omitido a este colectivo no sólo en el cartel anunciador de las actividades previstas en el municipio con motivo de la celebración del Día del Orgullo Gay a celebrar el próximo 28 de junio, sino en el resto de las propuestas presentadas por dicho colectivo para conmemorar esta onomástica.

Por todo ello, formulamos las siguientes **preguntas**:

- ¿Nos podría explicar cuál es el motivo por el que se ha omitido el logo de la citada asociación en el cartel anunciador del orgullo gay cuando desde la misma se ofrecieron a reducirlo si era necesario para darle cabida?
- ¿Qué quiere decir cuando le responde a la citada asociación que no se ha incluido el logo de la misma para darle mayor énfasis? No lo entendemos, ¿qué énfasis le va a dar a una asociación que ni siquiera aparece? ¿Nos lo podría explicar Sra. Scherman?
- ¿Porqué no ha instalado, como en otros muchos municipios de España, una bandera fija “arcoiris” en el que se represente este colectivo como sí ocurre con otras asociaciones locales, como así le ha solicitado la Asociación Arco Iris?
- ¿Porqué motivo le cambia usted el nombre a la bandera “arcoiris” y la denomina “Multicolor”?
- ¿Porqué no cuenta con la Asociación LGBTIQ El Arco Iris de Benalmádena en la rueda de prensa para presentar el cartel anunciador del Día del Orgullo Gay? ¿Cuál es el motivo de ignorar a la asociación local que congrega y representa a este colectivo?

**Ruego:**

- Que se tomen en cuenta a los colectivos, asociaciones y agrupaciones vecinales en la toma de decisiones de eventos en los que ellos se vean representados para que los mismos tengan una mayor visibilidad y no sean excluidos como así ha ocurrido con El Arco Iris de Benalmádena, no sólo ausente en el cartel, sino en las actividades contempladas en la celebración del Pic-Nic por la diversidad, donde se podían haber sumado y añadido propuestas tales como Lectura de Manifiesto, Cuenta Cuentos en Diversidad de identidad de género y orientación sexual,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**talleres informativos o incluso una exposición fotográfica sobre el colectivo transexual, como así ofrecieron a Scherman.”**

Contesta la Sra. Scherman Martín que se alegra de la pregunta traída por el Partido Popular, Partido que presentó ante el Tribunal Constitucional recurso contra la Ley del Matrimonio Igualitario y ahora no sólo se indigna por algunas manifestaciones del colectivo LGTBI sino que trae reiteradas preguntas de un colectivo de reciente creación en el Municipio. Póngase al lado de los colectivos y no del lado de las fotografías, haciendo referencia a un artículo de Carla Antonelli (Diputada del Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea de Madrid).

Todo el mundo les pedimos coherencia y me alegro que se hayan dado cuenta de que hay una parte de la sociedad que hasta ahora no parecían contar.

Les invito esta tarde al Picnic para familias por la diversidad que desde el Ayuntamiento hemos organizado para poner de manifiesto al colectivo LGTBI en Benalmádena.

Ya hemos puesto la voluntad y algunas iniciativas como la presentación de la Federación Arcoiris en Benalmádena, la primera izada de la historia de la bandera arcoiris con motivo del orgullo LGTBI de 2015 o el acuerdo de formar una Comisión de Seguimiento para coordinar eventos de dicho colectivo en Benalmádena y en breve se convocará la primera reunión. Ahora es necesario que los colectivos también tomen su lugar, lamentando que la Presidenta de la Asociación no esté de acuerdo con las iniciativas que desde el Ayuntamiento se desarrollan. Las puertas de todas las Delegaciones están abiertas para todos los Colectivos.

El Sr. Alcalde indica que esta tarde tiene una reunión con la Presidenta y la Delegada ha sido bastante explícita y con una buena carga de mensajes.

### **29º.- Ruego del grupo Municipal PP para que se agilice la terminación obra en cruce Avda. Antonio Machado con Carril del Siroco.-**

La Sra. Macías Guerrero expone el Ruego:

“Dª Ana Macías Guerrero como Concejala del grupo municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta en el siguiente pleno ordinario el siguiente Ruego

#### **Exposición de motivos:**

Vecinos y propietarios de los comercios situados entre el cruce de la Avenida Antonio Machado con Carril del Siroco nos informan que desde hace dos meses lleva una obra parada tal y como se observa en la foto que adjuntamos. Por todo ello, formulamos el siguiente

#### **Ruego:**

**Ruego que se agilice la terminación de dicha obra.”**

El Sr. Villazón Aramendi contesta que es una obra de Emabesa, leyendo un Informe de dicha Sociedad que se transcribe, comentando que les ha dicho que cierran de momento y cuando reciban las piezas las instalen, todo ello fuera del periodo estival:

“EMABESA está acometiendo, en todo el área de cobertura, las actuaciones necesarias para la adecuada sectorización y control de la red de abastecimiento.

Estas actuaciones conllevan en primer lugar la instalación de elementos de control hidráulico de los caudales y presiones circulantes en la red y en segundo lugar de la instalación de un centro de comunicaciones para su integración en el sistema de telecontrol.

Los elementos de control y comunicaciones antes referidos, que van insertados en la red existente de abastecimiento, quedan alojados en arquetas enterradas.

La ubicación de dichos puntos de control de cabecera de sector queda definida por la disposición y/o configuración de la red existente.

Uno de los puntos que está presentando los mayores problemas para su integración es el definido para el control de sector de Benalmádena-Costa, que se ubica en la derivación de la arteria general DN 300mm en la confluencia de Carril de Siroco con Avda. Antonio Machado.

En este sector, después de quedar instalados los elementos de control hidráulico y comunicaciones, han surgido problemas de interferencia de línea que han obligado a cambiar el modelo de comunicaciones inicialmente previsto por otro con protocolo tipo cerrado-apantallado.

Tras las múltiples pruebas realizadas, se ha podido comprobar que las interferencias han venido ocasionadas por la existencia en las proximidades de la línea general de comunicaciones de TELEFONICA (Coaxial de 1200 pares + fibra óptica) eje Barcelona-Cádiz.

Esto ha derivado en un retraso significativo en la conclusión de los trabajos de inserción de los elementos de control y cierre en arqueta enterrada.

Dado que se trata de dar una solución a un problema no estándar, que requiere la fabricación expresa de los nuevos elementos de comunicaciones requeridos, sin plazo de entrega inmediato, se va a optar por tapar provisionalmente las excavaciones realizadas, y a reanudar los trabajos una vez recibidos los nuevos equipos de comunicaciones y fuera de época estival.”

### **30º.- Ruego del grupo Municipal PP para que se cierre depósito de agua y arquetas en Avda. de la Libertad.-**

Lee el Ruego la Sra. Macías Guerrero:

“Dª Ana Macías Guerrero como Concejala del grupo municipal PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta en el siguiente pleno ordinario el siguiente **Ruego**

#### **Exposición de motivos:**

Vecinos de la Avda. de la Libertad nos informan que desde hace tiempo nos trasladan su preocupación debido a que los niños entran y juegan en el depósito de agua con la peligrosidad de que las arquetas y dicho depósito no están cerrados, por todo ello, formulamos el siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENNA

**Ruego:**

**Ruego que se cierre dicho depósito y dichas arquetas.”**

El Sr. Ramundo Castellucci acepta el ruego y dará instrucciones a Emabesa para que procedan a cerrar la puerta del vallado, tapar las arquetas y adecentar la zona.

**31º.- Ruego del Grupo Municipal PP sobre asfaltado y aparcamientos zona de los Maites y Ruego que cumpla sus promesas.-**

Expone el Sr. Muriel Martín:

“D. José Miguel Muriel Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta en el pleno ordinario del 30 de junio, los siguientes, **Ruego:**

**Exposición de motivos:**

Hace unas semanas, se llevó a cabo la mesa de turismo de Benalmádena, donde se reunieron los agentes sociales del sector. Los empresarios, nos han trasladado su malestar con el ayuntamiento de Benalmádena, y su falta de compromiso por parte de este equipo de gobierno, al no cumplir nada de lo que se ha prometido en esa mesa con anterioridad, que fue lo siguiente:

- 40.000 € para asfaltar zonas deterioradas.
- Una bolsa de aparcamientos, en la zona de los Maites.
- Por falta de recursos del ayuntamiento, se acordó la colaboración con los hoteleros. Ellos, pondrían materiales y ustedes, el capital humano. **No se ha hecho nada, al respecto.**
- Falta de control en el paseo marítimo, con el respectivo agobio a los turistas, debido a la ovp, comerciales y vendedores ambulantes.
- Se pudren árboles, se cortan y no se reponen. Se están tapando los alcorques con hormigón. Esto, está ocurriendo en la zona más emblemática de la Costa, que es el Castillo del Bil-Bil.
- La balaustrada del paseo marítimo, está peor que nunca.

**Ruego:**

**Al equipo de gobierno, cumpla con sus promesas.”**

El Sr. Rodríguez Fernández, Delegado de Servicios Operativos, comienza su intervención afirmando que la porquería es vuestra, durante 3 años no habéis hecho nada. Según el Informe del Técnico se han arreglado 500 pilares y 80 ml. de pasamanos y estamos esperando al Plan de Empleo para contratar a 19 pintores. Los alcorques se tapan provisionalmente para que no se produzcan caídas y se van a sembrar árboles.

El Sr. Ramundo indica que en el Plan de Asfaltado subvencionado por la Diputación se ha incluido el tramo que va desde Avda. de las Palmeras hasta el Carril del Siroco y una vez aprobado se convocará la licitación.

Las obras de la escalera de Santa Ana, los aseos debajo del Castillo Bil-Bil y la remodelación de Calle Cataluña y Plaza Munich, comenzarán una vez se firmen los contratos con el Consorcio del Plan Qualifica y se reciba de Sevilla la firma de todos los documentos que servirán para dar inicio a las mismas.

La Sra. Cortés Gallardo hace una pequeña puntualización. No trasladan lo mismo a nosotros que a Uds. En la Mesa del Turismo se propusieron una manera distinta de hacer, más ágil, que nos pareció bien, pero la realidad no fue posible y por eso se ha atrasado y se realizarán durante el verano. Eso no implica falta de compromiso.

Toma la palabra el Sr. Villazón Aramendi aclarando que existe Informes de Técnicos dirigido al Concejal de Parques y Jardines Sr. Serrano Carvajal detallando el motivo de porque se sacan los árboles y es porque se rompió el riego y no se repuso. Los árboles que se talan se van a reponer.

El Sr. Olea Zurita y la Sra. Macías Guerrero abandonan la Sesión siendo las 13.40 horas.

**32º.- Pregunta del Concejal Sr. Lara Martín del Grupo Municipal VpB sobre abono del Ayuntamiento de 30.000 euros por Sentencia Judicial debido a desviación de poder producido por el anterior Concejal y Consejero Delegado del Puerto. Ruego se nos mantenga informado.-**

Expone el Sr. Lara Martín:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA-RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

**EXPONGO**

A través de distintos medios de comunicación, el pasado 31 de Mayo nos llegó la noticia donde el Ayuntamiento tiene que abonar la cantidad aproximada de 30.000,00 € por sentencia judicial, entre indemnización económica más intereses legales, debido a “desviación de poder” producido porque el anterior Concejal y Consejero Delegado del Puerto Deportivo de Benalmádena, el Sr. Salido, destituyó a un empleado del mismo.

Debido a que dicha actuación de destitución debió de ser motivada ante la justicia, no siendo estimada por parte del juez pertinente,

**PREGUNTO**

**PRIMERO:** ¿Quién tiene que afrontar dicha sentencia el Ayuntamiento o el ente Puerto Deportivo Municipal de Benalmádena, S.A.?

**SEGUNDO:** Siendo, presuntamente, una decisión política la que ha llevado al pago de 30.000,00 € por sentencia judicial, ¿va a pedirse o derivarse responsabilidad alguna por la motivación que ha conllevado el pago de esta sentencia?

**TERCERO:** ¿Va a emprender el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. o el Ayuntamiento de Benalmádena, alguna acción judicial al respecto?

Al mismo tiempo,

**RUEGO**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**Se nos mantenga informado al respecto, ya no como miembros del Consejo de Administración del Puerto Deportivo de Benalmádena, sino como Concejales de este Ayuntamiento.”**

La Sra. Cortés Gallardo contesta que la Sentencia condena al Ayuntamiento. Le llamó la atención que en la Sentencia se hace una exposición sobre la Desviación de Poder y la pasó a los Servicios Jurídicos para que valoren las actuaciones del antiguo Concejel del Puerto Deportivo, D. Francisco Salido, y del Concejel de Personal, Sr. Serrano Carvajal, y los trasladará a todos los Grupos Políticos.

### **33º.- Pregunta del Concejel Sr. Lara Martín del Grupo Municipal VpB sobre las carpas y jaimas que se instalan en nuestras costas.-**

Lee la pregunta:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPONGO**

Tras haber recibido quejas tanto de vecinos como de usuarios de nuestras playas, al igual que de algunos empresarios de hamacas del Municipio, sobre el peligro que supone la instalación de carpas y/o jaimas en nuestras playas, en particular sobre las que se instalan cerca de la orilla y con cerradas por alguno de sus laterales, ya que quitan visibilidad a hacer un seguimiento a las personas que se están bañando o están en la orilla de las mismas, sobre todo si se tratan de niños/as o mayores, y a sabiendas, que el pasado día 22 de Junio fue presentada la figura del informador turístico con un total de diez personas contratadas por el Ayuntamiento para “además de estar al servicio de comerciantes, ciudadanos y turistas para informarles sobre cualquier asunto de utilidad, contribuir a la vigilancia de las playas, velando por el cumplimiento de las ordenanzas e informando sobre desperfectos en mobiliario urbano y equipamientos de playas”.

Temiendo constancia que se está elaborando una ordenanza de playas donde se pretende regular las mismas, y a falta de su aprobación,

#### **PREGUNTO**

**PRIMERO: ¿Se puede realizar un control sobre las carpas y/o jaimas que se instalen en nuestras costas por parte de estos informadores turísticos?**

**SEGUNDO: ante la limitación de zona a controlar por estos controladores ya que van desde Arroyo del Saltillo, hasta playa de Don Lázaro, ¿se puede ampliar este control sobre las zonas que quedan descubiertas de nuestro litoral?**

**TERCERO: ¿Hay alguna posibilidad que dichos controladores cubran toda la costa, al menos la transitible, de nuestro litoral?”**

La Sra. Cortés Gallardo aclara que los Informadores Turísticos están para cualquier incidente o trasladar cualquier cosa que suceda en la playa, incluido el tema de las carpas. Lo que exceda de sus competencias lo dirá a la autoridad competente.

En cuanto al control, se ha concentrado en las zonas urbanas fundamentalmente e irán de vez en cuando a las zonas de las calas.

**34º.- Pregunta del Concejal Sr. Lara Martín del Grupo Municipal VpB sobre viviendas abandonadas en C/ Tajea y Ruego se acometa limpieza y desbroce para adecuar la misma.-**

Lee la pregunta:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente **PREGUNTA-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

**EXPONGO**

A petición de los vecinos de la zona, hemos estado visitando la zona de las viviendas abandonadas existentes en Cl. Tajea, que ya en varias ocasiones, hemos llevado a pleno mostrando nuestra preocupación y la de sus vecinos sobre el estado de abandono y deterioro de las mismas.

Tras poder comprobar la falta de limpieza no sólo de su vial, sino también del supuesto vial de conexión de dicha calle con Calle Relenguillo,

**PREGUNTO**

**PRIMERO:** ¿Se podría realizar por la Concejalía correspondiente una actuación de emergencia de limpieza de la zona, tanto de vertidos de escombros sobre sus aceras, como de limpieza de calle y desbroce, que lo que está produciendo es la proliferación de ratas?

**SEGUNDO:** Al mismo tiempo, ¿se podría realizar el desbroce la Calle que une estas viviendas con Calle Relenguillo, y adecuarla aunque sea provisionalmente para poder circular vehículos y que dicha zona pueda estar transitada, para así, con un mayor tránsito de circulación poder evitar actos vandálicos en dicha zona y sobre dichas viviendas?

Al mismo tiempo,

**RUEGO**

**Se acometa la limpieza y desbroce de la zona para decentar la misma, y así evitar peligrosidad que en la misma se pueda producir, al igual que disminuir las plagas de animales como las ratas.”**

A la Sra. Laddaga Di Vincenzi también le preocupa la falta de salubridad de la zona. No se puede actuar dentro de la finca por motivos legales pero una vez al mes se está desratizando y desinfectando la zona. También se están haciendo actuaciones por parte de los Servicios Operativos.

El Sr. Rodríguez acepta el ruego y en breve se va actuar con el desbroce de la zona.

**35º.- Pregunta del Concejal Sr. Lara Martín del Grupo Municipal VpB sobre estado de abandono de los Hoteles Velázquez y Goya.-**

Lee la pregunta:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente **PREGUNTA**, para la próxima sesión plenaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

### EXPONGO

En el pasado pleno de 28/01/2016, mostramos en sesión plenaria nuestra preocupación y la de los vecinos de la zona, por el estado de abandono no sólo del Hotel Velázquez, sito en Avda. Manuel Mena de Benalmádena Costa, sino también por la del Hotel Goya, y el estado ruinoso en el que se encontraban produciendo sobre ellos, grafitos de grandes dimensiones, pancartas, etc., añadiéndole que a posteriori, han actuado en varias ocasiones los bomberos por incendios, al igual que la policía, por altercados producidos en dichas instalaciones.

Y tras haber obtenido como respuesta, en este mes de Enero, y por parte de este equipo de gobierno, que por falta de liquidez de la entidad titular de esta propiedad las obras sobre el Hotel Velázquez las acometería el Ayuntamiento a "cargo de ellos", estando en la Central de Compras para actuar al respecto, al igual que se iba a actuar sobre el Hotel Goya.

### PREGUNTO

**PRIMERO:** ¿Se tiene conocimiento por parte de este Ayuntamiento que se siguen produciendo altercados sobre estas propiedades, tras nuestra advertencia en el mes de Enero del presente?

**SEGUNDO:** Después de más cinco meses en la Central de Compras la licitación para actuar sobre el Hotel Velázquez, ¿se ha licitado ya la ejecución de dicha actuación por parte de este Ayuntamiento?

**TERCERO:** ¿Cuál es el costo de dicha actuación y plazo estimado de ejecución, inicio y fin de la misma?

**CUARTO:** ¿En qué estado se encuentra la actuación a realizar de vallado y cerrado sobre Hotel Goya?"

El Sr. Rodríguez comenta que la empresa está en concurso de acreedores y no va a realizar la obra. Son obras muy importantes que no podemos realizarlas desde los Servicios Operativos y hay que contratar una empresa.

**36º.- Pregunta del Concejal Sr. Lara Martín del Grupo Municipal VpB sobre obras en zona del Paseo Marítimo de Torrequebrada y los accesos a la misma. Ruego sean acometidas las obras de urgencia.-**

Lee la pregunta:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA-RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

### EXPONGO

Recientemente hemos girado visita a la zona del paseo marítimo de Torrequebrada y los accesos a la misma.

A sabiendas que en el ejercicio 2015 se inició la ejecución para la mejora de dicho paseo junto con uno de sus accesos desde la Avda. del Sol hacia el mismo, estando paralizada la misma desde hace bastantes meses, dando una imagen de esta zona de nuestra costa no de lo más conveniente, y después de más de un año de gestión de este equipo de gobierno,

## PREGUNTO

**PRIMERO:** ¿Para cuándo prevé ese equipo de gobierno terminar este tramo de paseo marítimo, el cual en sus tramos no acabados, puede crear peligrosidad a las personas que deseen pasear y visitar esta zona?

**SEGUNDO:** Después de un año de gestión, ¿Qué se ha adelantado o gestionado sobre la paralización de este proyecto desde que este equipo de gobierno tomó posesión de este Ayuntamiento?

**TERCERO:** Aunque sea parcialmente, ¿Se podría realizar una actuación de urgencia sobre aquellas zonas que revierten peligrosidad hacia vecinos y visitantes de la zona, como puede ser el desnivel que se produce entre el cruce del paseo a su conexión con el espigón, o las cadenas de hierro de construcción que están oxidadas y con perfiles punzantes?

**CUARTO:** Independientemente a la finalización de la ejecución de la presente obra, ¿se podría hacer una actuación sobre la franja ajardinada, en su desbroce, para no aumentar el grado de abandono que da esta zona?

Al mismo tiempo,

## RUEGO

**Sean acometidas las obras de urgencia necesarias para poder adecuar la zona de la mejor manera posible, para así evitar el peligro que desentraña algunos tramos no acabados del mismo."**

El Sr. Ramundo empieza hacer un resumen de la historia de esta obra. Se financió con una subvención de la Diputación de Málaga, con una asignación presupuestaria de medio millón de Euros. Se adjudicó por 390.000 € y empezó en Diciembre de 2014. Al poco aparecieron una serie de problemas que derivaron en una modificación del proyecto inicial y no se concretó en tiempo ni forma, y la Diputación reconoció sólo las partidas ejecutadas hasta el 26.Mayo.2015, que estaban consignadas en el proyecto inicial por un importe cercano a los 300.000 €, por lo que la diferencia hasta los 500.000 € concedidos hubo que devolverlos.

También fue complicado cerrar económicamente la obra con el contratista, debido a que para ello fue necesario aplicar el concepto de enriquecimiento indebido para poder liquidar la misma, situación que ya está solucionada.

Otra cosa importante, es que la obra contaba con un permiso de un año renovable a otro puesto que se encuentra dentro del dominio marítimo-terrestre, lo que obliga al Ayuntamiento a iniciar las gestiones de otorgamiento por parte de Costas de una concesión, pendiente hoy en día, insistiendo a la Junta y a Costas para que nos concedan una nueva autorización provisional para poder continuar las obras.

La culminación de esta obra esta consignada en los presupuestos del 2016 por un importe de 120.000 €.

Respecto al ruego de adecuar la zona, se ha dado instrucciones a los Servicios Operativos para que en breve se efectúen los trabajos que permitan mejorar la accesibilidad y el tránsito a través de este paseo hasta tanto se retomen las obras.

El Responsable de los Servicios Operativos, Sr. R. R., en su escrito indica que, una vez terminada la Feria, se desbrozarán todas las zonas y se construirán peldaños para salvar la diferencia de cota entre el Paseo y la Plaza que aún falta hormigonar para evitar caídas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

### **37º.- Ruegos y preguntas.-**

Se pasa a contestar primero los ruegos y preguntas no contestadas en el anterior Pleno Ordinario.

- La Sra. Scherman contesta a una pregunta de la Sra. Macías Guerrero referente a la Asociación Arcoiris. El Grupo Socialista está y estará siempre del lado de los derechos humanos y contra la discriminación social de cualquier persona. El matrimonio igualitario se aprobó en el 2005 por un gobierno socialista. Esta corporación se ha comprometido a la visibilización e integración del colectivo LGTBI en nuestra gestión y hacer transversales muchas de estas iniciativas. La participación activa de los colectivos es fundamental para que instituciones y sociedad civil vayan de la mano, de tal manera que los cambios que juntos podamos generar se consoliden y permanezcan haya quien haya en el gobierno de Benalmádena.
- La Sr. Olmedo Rodríguez contesta lo referente al Plan de Empleo, que ya ha sido contestada anteriormente. Toda la documentación solicitada por la Sra. García Gálvez se le ha sido entregada esta mañana no obstante contesta que en las 3 primeras sesiones no faltó nadie, a la 4ª y 5ª faltó UGT, a la 6ª faltaron UGT y CCOO y a la 7ª faltaron UGT, CCOO y AEHCOS.
- El Sr. Ramundo Castellucci contesta a lo referente a las instalaciones Fibra Óptica que se está desplegando por el Municipio del Pleno anterior. Sólo se están concediendo licencias a aquellas compañías que están presentando toda la documentación completa y en orden. Se ha dado instrucciones al Técnico para que no conceda licencia de obra a aquellas compañías que pretendan utilizar tuberías de saneamiento o abastecimiento de agua potable para el despliegue de la fibra. Si quieren utilizar canalizaciones de otras empresas deberán aportar acta o certificado de uso compartido de infraestructuras de telecomunicaciones en consonancia con el servicio marco realizado en el nuevo entorno de operadores (NEON). Se adjunta Informe del Técnico de Vías y Obras.
- Respecto a la pregunta para el Sr. Arroyo García, ya se ha contestado.
- El Sr. Hernández Leiva contesta referente a la fibra óptica que hay un Informe de Informática sobre la problemática de empresas y nuevas canalizaciones, que lo pasará.

#### **37.1º.- Ruego in voce del Sr. Lara Martín sobre ubicación en el Pleno.-**

El interesado expone que se convocó una Junta de Portavoces exclusivamente para ver la ubicación de los Concejales en el Pleno y no se ha respetado ni justificado.

#### **37.2º.- Ruegos in voce de la Sra. Cifrián Guerrero.-**

La interesada plantea una serie de ruegos:

- A la Sra. Scherman que conteste a las preguntas formuladas por la Sra. Macías sobre la Asociación Arcoiris.
- Al Sr. Hernández que retire las palabras miserables y oportunistas, puesto que miserables son los que van en contra de las víctimas del terrorismo. El Sr. Hernández no acepta el ruego.
- Ruega que cuando se presente en la Comisión el cambio de nombre se haga institucional ya que no se ha hecho, en referencia al Parque Idaira.
- Al Sr. Ramundo le indica que se ha hecho bastante mal la Nacional 340. Si se seca un árbol que se reponga ya. Está en juego la seguridad de todos los ciudadanos.

### **37.3º.- Ruegos y preguntas in voce de la Sra. García Gálvez.-**

- Al Sr. Alcalde ruego un trato igualitario y con delicadeza al Grupo Partido Popular. Aclara que los dos Concejales de su Grupo pidieron permiso para ausentarse del Pleno por motivos laborales.
- Da la gracias a la Sra. Olmedo por haberle facilitado las Actas. En las reuniones sobre el Pacto para el Empleo se invitaron a CCOO y UGT y sólo vinieron CCOO en el 2013.
- Al Concejal de Seguridad le pidió el 9.Mayo copia de los Informes en relación con dejar un solo sentido la vía pero no contesta a sus preguntas, cuánto tiempo se pusieron los radares y dónde?, etc.
- Da la gracias a la Concejala del Puerto Deportivo por dejarle copiar la documentación que le pidió en referencia al Sr. Carlos Cabrera y pregunta si está contratado y dónde.
- Ruega se le conteste a la pregunta formulada por el Sr. Olea Zurita en el pasado Pleno sobre las antiguas trabajadoras de UDTLT.

### **37.4º.- Ruego in voce del Sr. Muriel Martín sobre la situación del Parque Móvil.-**

El interesado ruega se tenga en cuenta el Parque Móvil y se haga inversiones, ya que la situación es caótica, sólo hay 1 máquina barredora.

El Sr. Rodríguez Hernández le contesta que falta a la verdad. Hay 3 máquinas barredoras y las tres están funcionando. Se pretende alquilar una para el verano.

### **37.5º.- Preguntas in voce del Sr. Moya Barrionuevo.-**

- Agradece al Sr. Hernández y Sr. Ramundo la entrega de Informes respecto a la fibra óptica, los estudiará y verá si conviene hacer el Convenio, si no presentará una Moción.
- Pregunta si se le puede informar sobre el cierre del bar Bil-Bil Golf.
- Ruega se tomen medidas para que no proliferen los letreros, sobre todo en Benalmádena Pueblo, que se están poniendo y no cumplen con la estética, y si hace falta que se haga una Ordenanza.

El Sr. Hernández pide respecto a todos los compañeros que representan a los que les han votado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinticuatro minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Benalmádena, 12 de Julio de 2.016  
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. S. B. T. J.